



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL 28 DE JULIO DE 2023.**

En La Villa de El Sauzal, siendo las once horas del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales D^a Fabiola Reyes Torres, D^a Sara Pérez Rodríguez, D^a Taida Martín Santos, D. Francisco Hernández Suárez, D. Eusebio Castillo Vera, D^a Vanesa de La Paz Rivero, D. Juan Daniel Fajardo Expósito, D. Raico Gil Herrera, D^a Judit Gutiérrez Pérez, D^a Ahinoa Díaz Melián, D. Benigno Guillén Rodríguez y D^a Cecilia Almudena Hernández Domínguez, y actuando como Secretaria Accidental D^a Pilar Rosa Pérez Gómez con la asistencia de la Sra. Interventora D^a Montserrat Medina Pérez.

Abierto el acto y declarado público por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum suficiente, se entró en la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

A) PARTE DECISORIA.-

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CONSTITUTIVA DE 17 DE JUNIO DE 2023 Y EXTRAORDINARIA DE 26 DE JUNIO DE 2023.

Se da cuenta de las actas de las sesiones Constitutiva del Mandato 2023-2027 y extraordinaria de 26 de junio de 2023.

Con respecto al acta de la sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, D. Benigno Guillén pide conste en acta que según el artículo 43 del Reglamento orgánico, el orden de colocación de los miembros de la Corporación debe ser unidos por Grupos, y en su caso para estar junto a la Concejala del PP como Grupo Mixto y ruega que se coloque una mesa y una silla para que su compañera de Grupo esté sentada al lado suyo.

2. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 20/2023, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO. EXPTE.: 2287/2023.

Se da cuenta de expediente instruido para la modificación de crédito ante la necesidad de hacer frente a ciertos gastos diversos, para los cuales no existe crédito adecuado y suficiente en el actual Presupuesto; y existiendo crédito en otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, cuyo crédito puede ser minorado, sin que ello suponga impedimento alguno para consecución de los objetivos fijados en el momento de la aprobación de los Presupuestos, se tramitado el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.



Visto el Informe de Intervención, en el que se concretan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Intervenciones:

D. Benigno Guillén hace referencia a que esta transferencia de crédito para la Banda es debida a que la Banda contrató más músicos para la Fiesta y pide se les faciliten los contratos.

D. Mariano Pérez dice que la Banda de Música no es municipal, que es privada y que esas gestiones las hacen ellos, el Ayuntamiento lo que hace es esta modificación de créditos para que puedan sufragar sus gastos y a final de año justifican sus gastos como cualquier otra asociación o club del municipio que recibe subvención.

D. Juan Daniel Fajardo pregunta cuál es el motivo por el cual el Grupo de gobierno decide realizar esta modificación de crédito.

El Alcalde contesta que ha habido una reunión con la Agrupación Musical San Pedro en la que se expuso que no podían sufragar los gastos que tienen y que necesitaban más ayuda.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas que actúa como Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio de 24 de julio de 2023, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 20-2023, por un importe global de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) en los términos siguientes:

MODALIDAD: Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto.

IMPORTE: 5.000,00€

APLICACIÓN QUE AUMENTA			APLICACIÓN QUE DISMINUYE		
Aplicación	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
3340. 4890200	Banda de Música/Promoción cultural	5.000,00 €	3340. 7810000	Banda de Música/Promoción cultural	5.000,00 €
TOTAL		5.000,00 €	TOTAL		5.000,00 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 179.4 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

3. APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN LA C/. LA MONTAÑETA, 28. EXPTE.: 121/2023.

Se da cuenta de expediente instruido para la aprobación inicial ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN LA C/. LA MONTAÑETA, 28 y teniendo en cuenta que,

1º.- Con fecha 13 de enero de 2023, Registro de Entrada nº 2023-E-RE-54, se presenta por D^a Coral Pizarro Arbelo, en representación de D. Carlos Eduardo Nunes Soares, Estudio de Detalle que tiene por objeto general reajustar la ordenación pormenorizada de la alineación de las construcciones de la manzana detallada en informe.

2º.- El 5 de junio de 2023, por arquitecto municipal se emite informe en el que concluye que, *oEl Estudio de Detalle cumple con las determinaciones de los art.140 y 150 de la LEY 4/2017 y del art.85 del Reglamento de Planeamiento, al no suponer aumento de la ocupación del suelo, ni de la volumetría total prevista, no reducir el ajuste de las alineaciones propuesto la anchura de viales o espacios libres, no modificar el destino urbanístico del suelo ni suponer incremento en el aprovechamiento urbanístico del suelo.*

El Estudio de Detalle se refiere a una manzana de suelo RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL, sin que se identifique afección a otras administraciones según lo previsto en la legislación ambiental o sectorial de aplicación.ö

A los antecedentes anteriores le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, a los volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como a la accesibilidad y eficiencia energética.

También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

- a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
- c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 134, 147 y 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales



Protegidos de Canarias.

- Los artículos 54, 75 a 80, 85 y 86 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

TERCERO. Cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer Estudios de Detalle, en los términos fijados por el plan general.

Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

CUARTO. Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

A. La iniciativa para la formulación de los estudios de detalle corresponde a las Administraciones públicas y a los particulares. Cuando la iniciativa provenga de una Administración pública diferente al municipio o de un promotor privado, el procedimiento se iniciará mediante solicitud del promotor presentada ante el Ayuntamiento.

Se presentará el borrador de estudio de detalle acompañado de la documentación acorde a su objeto. Por parte de los Servicios Técnicos municipales se emitirá informe en relación con el proyecto presentado por iniciativa particular.

B. La aprobación inicial del estudio de Detalle corresponderá al Pleno del ayuntamiento, previo informe técnico y jurídico.

Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.

C. Aprobado inicialmente, se someterá a información pública por plazo de un mes computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

En el caso de planes de iniciativa privada, transcurridos dos meses desde la aprobación inicial sin que se haya anunciado la información pública, el promotor podrá cumplimentar ese trámite por sus propios medios, poniéndolo en conocimiento de la administración urbanística. En este caso, la información pública se realizará por plazo de un mes mediante anuncio publicado por el promotor en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Las alegaciones se presentarán en el ayuntamiento, pudiéndose consultar la iniciativa y su documentación en las oficinas municipales. Concluido el plazo correspondiente, se tendrá por cumplimentado el trámite de información pública a todos los efectos.

D. Simultáneamente se someterá a audiencia de los propietarios afectados que no hubieran suscrito iniciativa.

E. Se solicitarán los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito ordenación estuviera afectado por los mismos. La falta de emisión de los informes no interrumpirá tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

E. Finalizado el plazo de información pública, de audiencia y de solicitud de los informes preceptivos, se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas y se seleccionarán las alternativas de ordenación que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.

Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran modificaciones sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública, de consulta y de informes preceptivos por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

F. La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno del municipio, previo informe técnico y jurídico. Transcurrido el plazo de tres meses a partir de la finalización del trámite de información pública sin que se hubiera adoptado acuerdo, el estudio de detalle se entenderá aprobado.

G. Tras su aprobación definitiva, el plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor una vez remitido un ejemplar íntegro al Consejo Cartográfico de Canarias, indicando la fecha de la resolución de dicha aprobación y la dirección electrónica para su consulta. Y se procederá a notificar el acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno del ayuntamiento, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 86.2.c) del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Intervenciones:

D^a Cecilia Hernández manifiesta que en la Comisión Informativa le quedó claro el asunto con las explicaciones del Arquitecto Municipal.

D. Benigno Guillén corrobora lo mismo.

D. Juan Daniel Fajardo agradece las explicaciones de D. Urbano Yanes en la Comisión Informativa porque son cuestiones muy técnicas que no están al alcance de todos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales de 24 de julio de 2023, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente por el Pleno el proyecto de Estudio de Detalle descrito en los antecedentes, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 86.2.c) del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

SEGUNDO. Someter el expediente a un período de información pública por plazo de un mes computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.



Además, el periodo de información pública se anunciará en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

TERCERO. Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia por plazo de un mes para que aleguen lo que tengan por pertinente.

CUARTO. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en aquellas áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.ö

4. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA EN RELACIÓN CON EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 7 PARQUE COLÓN, Y REMITIR EL BORRADOR DEL PLAN Y EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO AL ÓRGANO AMBIENTAL COMPETENTE. EXPTE.: 1629/2023.

Se da cuenta de expediente instruido sobre la Iniciativa de Plan Parcial para la Ordenación del Sector 7- Parque Colón y teniendo en cuenta que,

1º.- Con fecha 24 de mayo de 2023, Registro de Entrada nº 2023-E-RE-641, se presenta escrito por D. Víctor Hugo Alonso Gutiérrez, por el que solicita la tramitación de la iniciativa de plan parcial para la ordenación del Sector 7- Parque Colón según consta en los documentos adjuntos. Dichos documentos son:

- Solicitud de inicio del procedimiento de tramitación del Plan Parcial y evaluación ambiental simplificada.
- Documentación relativa a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Sector-7 y representación de los mismos (títulos de propiedad y de representación), que se acredita al objeto de comprobar la legitimidad de los sujetos privados que formulan la iniciativa de ordenación pormenorizada de los terrenos.
- Borrador del Plan Parcial de Ordenación del Sector 7 (Parque Colón) suscrito por los Arquitectos Doña Raquel Guanche García y D.Félix Perera Pérez.
- Documento ambiental estratégico, suscrito por el Geólogo (consultor ambiental), D.Jose Luis Roig Izquierdo, que incluye como anejo Informe Arqueológico y Etnográfico suscrito por la arqueóloga Doña Leticia García González. Se incluye así mismo, anexo justificativo de normativa sectorial de aplicación al ámbito de ordenación (normativa hidráulica en relación a cauces y márgenes de barrancos), suscrito por el ingeniero consultor D. Guillermo Santana González.

2º.- El 19 de junio de 2023, por arquitecto municipal se emite informe en el que concluye que, *öEl expediente de INICIATIVA DE PLAN PARCIAL PARA LA ORDENACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SECTOR-7) öParque Colónö, contiene la documentación precisa para que se remita al órgano ambiental el expediente y solicite al mismo, inicio de la evaluación ambiental del mismo.ö*

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los planes parciales de ordenación tienen por objeto, en ámbitos de suelo urbano consolidado y en sectores de suelo urbanizable:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento cuando no se encuentren ordenados directamente por el plan general.
- b) Modificar, para su mejora, la ordenación pormenorizada establecida por el plan general de ordenación, con respeto a la ordenación estructural y de conformidad con las determinaciones que establezca dicho plan.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 137 a 140 y 145 a 149 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Los artículos 72 a 84 y 98 a 101 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.
- Los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Téngase en cuenta a su vez, la Legislación sectorial aplicable citada en el Anexo Final.

TERCERO. Los planes parciales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el plan parcial no se ajuste a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

CUARTO. Cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer planes parciales en los términos fijados por el plan general.

La iniciativa privada puede ser formulada por personas propietarias o no propietarias, en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La iniciativa pública puede ser ejercida por el propio municipio o por otras Administraciones públicas.

QUINTO. Cuando la iniciativa provenga de una Administración pública diferente al municipio o de un promotor privado, el procedimiento se iniciará mediante solicitud del promotor presentada ante el Ayuntamiento.

Todas las iniciativas deberán ir acompañadas de una solicitud de evaluación ambiental simplificada, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Un borrador de plan.
- b) Un documento ambiental estratégico.
- c) La documentación exigida por la legislación sectorial.

La solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada contendrá, al menos, información contenida en la legislación estatal básica.

En los supuestos propuestos por iniciativa privada, si la solicitud de inicio no incluyera los documentos



señalados en el apartado anterior, se requerirá al promotor para que, en un plazo de diez días hábiles, los aporte, con los efectos previstos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común sobre la subsanación de la solicitud.

Asimismo, el órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial.

SEXTO. Los instrumentos de desarrollo de iniciativa privada deberán aprobarse de forma definitiva en el plazo de tres meses a partir de la finalización del trámite de información pública. Excepcionalmente podrá prorrogarse, de forma expresa, el citado plazo por dos meses. Transcurrido dicho plazo sin que se adopte el referido acuerdo, se entenderá aprobado por silencio administrativo positivo en los casos de los planes parciales.

No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo cuando se contravenga el ordenamiento jurídico y, en concreto:

- a) Por no contener los documentos establecidos por los preceptos que le sean directamente aplicables.
- b) Por no contener las determinaciones establecidas por los preceptos que le sean directamente aplicables.
- c) Por incluir determinaciones contrarias a la ley o a planes de superior jerarquía.
- d) Por carecer de evaluación ambiental, cuando fuere preceptiva.

SÉPTIMO. Durante todo el proceso de aprobación del Plan Parcial de Ordenación, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

OCTAVO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. La iniciativa para la formulación de los planes parciales corresponde a las Administraciones Públicas y a los particulares.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, desde la adopción del acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de un instrumento de ordenación, la Administración actuante podrá acordar, para toda el área de ordenación o para áreas territoriales concretas, la suspensión del otorgamiento de licencias para parcelación de terrenos, obras de edificación y demolición, o para usos determinados.

El acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en al menos dos de los diarios de mayor difusión de la isla, o de cada provincia en el caso de instrumentos autonómicos, y surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

Antes de proceder a la publicación, y cuando no sea la Administración actuante, el acuerdo de suspensión se comunicará de forma fehaciente al Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados a fin de que procedan a resolver sobre la interrupción del proceso de otorgamiento de las licencias presentadas con anterioridad.

Los Ayuntamientos comunicarán a las personas peticionarias de licencias afectadas la aplicación de suspensión, los motivos que la justifican y los recursos que procedan contra dicho acuerdo. En supuesto de que la suspensión sea acordada por una Administración distinta, las resoluciones municipales serán, además, comunicadas a la Administración que dictó el acuerdo de suspensión.

Cuando la iniciativa provenga de una Administración pública diferente al municipio o de un promotor privado, el procedimiento se iniciará mediante solicitud del promotor presentada ante el Ayuntamiento. Se presentará el borrador del plan acompañado de un documento ambiental estratégico.

Tras el análisis de la documentación si esta fuera incompleta se requerirá de subsanación por los servicios técnicos municipales.



pública se realizará por plazo de un mes mediante anuncio publicado por el promotor en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Las alegaciones se presentarán en el ayuntamiento, pudiéndose consultar la iniciativa y su documentación en las oficinas municipales. Concluido el plazo correspondiente, se tendrá por cumplimentado el trámite de información pública a todos los efectos.

G. Simultáneamente se llevará a cabo la consulta a las administraciones afectadas y de las personas interesadas. Asimismo, se solicitarán los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos.

En relación a los informes sectoriales posteriores a la aprobación inicial, se atenderá a la Legislación sectorial aplicable. La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva. La documentación que se someta a información pública deberá contener los resúmenes ejecutivos y no técnicos previstos en la legislación estatal básica.

En su caso, se dará audiencia a todos aquellos propietarios incluidos en el sector o ámbito a ordenar que no hubieran apoyado la iniciativa.

Finalizado el plazo de información pública y de consulta institucional, se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas y se seleccionarán las alternativas de ordenación que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales. Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran modificaciones sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública y de consulta institucional por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

H. Cumplidos los anteriores trámites y recibidos los informes o bien transcurrido el plazo para recibirlos, la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación corresponde al Pleno de municipio, previo informe técnico y jurídico.

Asimismo, se deberá acreditar remisión al Consejo Cartográfico de Canarias de un ejemplar íntegro del documento aprobado, debidamente diligenciado o certificado, preferentemente en formato digital del instrumento de ordenación aprobado.

En los procedimientos de iniciativa privada los instrumentos de desarrollo deberán aprobarse de forma definitiva en el plazo de tres meses a partir de la finalización del trámite de información pública posterior a la aprobación inicial del plan, o en su caso, del documento modificado. Transcurrido el plazo de tres meses a partir de la finalización del trámite de información pública sin que se hubiera adoptado acuerdo el Plan Parcial de Ordenación se entenderá aprobado, no obstante, que el artículo 84 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre enumera unos supuestos específicos en los que no habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo.

I. Tras su aprobación definitiva, el plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, indicando la fecha de la resolución de dicha aprobación y la dirección electrónica para su consulta.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su acuerdo de inicio por el Pleno del ayuntamiento, el cual remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar, al objeto de que proceda a la realización de los trámites de admisión y de consulta ambiental, en los términos previstos en la legislación básica en materia de evaluación ambiental y en el Capítulo VI del Título VI del Reglamento, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 77 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Intervenciones:

D^a Cecilia Hernández dice que le quedó claro en la exposición de la Comisión Informativa y quien





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

recalcar que se cuide siempre el medio ambiente y los intereses de los ciudadanos.

D. Benigno Guillén señala que tratándose solo del inicio del procedimiento, ya en su momento se valorará el proyecto.

D. Juan Daniel Fajardo dice que van a hacer una valoración conjunta de este Plan Parcial y adelanta que están en contra, porque entienden que urbanísticamente hay que poner cotas a este Municipio. Manifiesta que se están viendo en la isla problemas de servicios públicos y hay que cuidar la forma de seguir creciendo. Hay cuestiones con las que está de acuerdo, como los aparcamientos a realizar al lado del campo de fútbol, aunque les choca por la previsión de hacerlo al final de La Garañona, sin saber las prioridades o no de ejecutarlo; están de acuerdo con la previsión de un parque al norte de la Carretera de Las Breñas, con el objeto de que se cumplan los parámetros urbanísticos de este Plan Parcial. También, considera, se intentan respetar algunas especies protegidas en la zona, pero hay que desarrollar más este Municipio, en cuanto a servicios públicos, antes de seguir creciendo tal y como se está haciendo. Han analizado que hay zonas en el Municipio como en el centro del núcleo urbano de Ravelo que todavía está como suelo protegido, y otras, y considera que se pueden convertir en suelo consolidado. Hay que desarrollar más servicios de cara a nuestros vecinos y entienden que seguir creciendo urbanísticamente no es viable, salvo lo que ya está, como el del Parque Atlántico, por eso votan en contra con las salvedades que acaban de manifestar.

D. Mariano Pérez manifiesta que este Plan Parcial está contemplado en el Plan General aprobado hace muchos años, anterior a sus mandatos y así está establecido en el planeamiento del municipio de El Sauzal y, considera, que es de los mejores que se pueden defender porque tiene una importante zona para aparcamientos, esté el campo de fútbol o no, y lo que es más importante, unos 38.000 m² destinados a un gran parque que reciben todos los vecinos de El Sauzal, un gran pulmón en una zona importante y el ejemplo está ya en otros municipios de nuestra isla.

D. Juan Daniel añade que los aparcamientos y el parque se podrían ejecutar sin necesidad de desarrollar este Plan Parcial y en este caso se están desarrollando para dar servicios al mismo, al margen de que sirvan de servicios para todos los vecinos del municipio. Señala que este Plan Parcial fue aprobado con el Plan General aprobado cuando D. Mariano Pérez era primer Teniente de Alcalde de la Corporación, en ese momento.

El Alcalde dice que los Planes Generales marcan las directrices de la política y en ese momento se marcó el crecimiento del municipio, siendo un municipio sostenible desde hace veinte años porque está planificado para ello en el Plan General. Si no fuera así, estos terrenos habrán que expropiarlos o comprarlos para desarrollar estos servicios.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales de 24 de julio de 2023, el Pleno, por siete votos a favor de los miembros del Grupo Coalición Canaria, cinco votos en contra (cuatro votos del Grupo AISA-NC y un voto de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto) y una abstención de D^a Cecilia A. Hernández Domínguez (PP) del Grupo Mixto, acuerda:

PRIMERO. Acordar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada en relación con el Plan Parcial del Sector 7 Parque Colón, y remitir el borrador del Plan y el documento ambiental estratégico al órgano ambiental competente.



SEGUNDO. Solicitar la emisión de los informes técnico y jurídico previos a la aprobación inicial del Plan.

TERCERO. Solicitar la emisión de los informes sectoriales previos a la aprobación inicial del Plan Parcial.

ANEXO: LEGISLACIÓN SECTORIAL Y SOLICITUD DE INFORMES SECTORIALES

Sin carácter exhaustivo, entre otras, es aplicable la Legislación sectorial siguiente:

- **Defensa:** disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en relación a los bienes afectados a la Defensa Nacional.
- **Carreteras:** el artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, cuando afecte a carreteras estatales; artículo 16 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y artículo 35 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.
- **Sector ferroviario:** El artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
- **Patrimonio cultural:** artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.
- **Patrimonio de las Administraciones Públicas:** artículo 189 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- **Aguas:** artículos 20.1.d), 25.4, 40 y Disposición Adicional Novena del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; los artículos 10.1.m) y 29 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.
- **Costas:** artículo 112.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y artículo 227 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.
- **Medio ambiente:** artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- **Montes:** artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- **Sector de hidrocarburos:** artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- **Sector eléctrico:** el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- **Telecomunicaciones:** el artículo 50 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- **Vivienda:** artículo 27 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.
- **Integración social de los discapacitados:** artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- **Deporte:** artículo 45 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.
- **Turismo:** artículo 6 y 7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias; Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.



IV.- Con fecha 15 de diciembre de 2020, registro 2020-S-RE-2131 y registro 2020-S-RE-2132, respectivamente, se envía al B.O.C y al Periódico El Día, anuncio de dicho acuerdo a efectos de su información pública durante el plazo de 1 mes.

V.- Con fecha 05 de mayo de 2021 se publica en el periódico El Día y con fecha 11 de mayo de 2021 se publica el anuncio en el B.O.C.

VI.- Transcurrido el plazo de información pública establecido, no se presentan alegaciones según se indica en informe de fecha 12 de mayo de 2023 y emitido por el Departamento de Registro de este Ayuntamiento.

VII.- Con fecha 26 de junio de 2023, se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales que copiado literalmente dice:

El Técnico Municipal que suscribe en relación al expediente 1789/2020 incoado a la solicitud de tramitación de ESTUDIO DE DETALLE de la manzana 9.9 (Urbanización Nortesol) del Area A.9.LA BARANDA II, presentado por D. Jose Angel Gil Domínguez, informe técnico para la aprobación definitiva.

INFORMA

PRIMERO: Con fecha 23 de junio de 2020 y registro de entrada nº2020-E-RC-2260 se presenta solicitud de tramitación de ESTUDIO DE DETALLE de de la manzana 9.9 (Urbanización Nortesol) del Area A.9.LA BARANDA II, en este término municipal.

La solicitud constaba de los los siguientes documentos:

1. Escrito de solicitud.

2. Estudio de Detalle de la manzana 9.9 (Urbanización Nortesol) del Area A.9.LA BARANDA II, redactado y suscrito por la arquitecta Doña Dácil Gutiérrez García, colegiada nº3305 y visado con el nº098242 de 25 de mayo de 2020 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro.

Previo informes técnicos y jurídicos, mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, celebrado en sesión ordinaria el día 27 de noviembre de 2020, se aprueba inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE-JUSTIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO DE ALINEACIÓN EXISTENTE, EN LA MANZANA 9.9 . URB. NORTESOL (LA BARANDA).

El expediente fue sometido a Información Pública desde el 11 de mayo al 11 de junio de 2021, ambos inclusive, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 96 de fecha 11-05-21; en el que NO consta, salvo error u omisión presentación de alegación en relación al Estudio de Detalle, así mismo el expediente fue nuevamente sometido a Información Pública desde el 24 de marzo de 2023 al 24 de abril de 2023, ambos inclusive, mediante anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal; en el que NO consta, salvo error u omisión presentación de alegación en relación al Estudio de Detalle.

SEGUNDO: Según el vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. según consta en la Resolución de 12 de diciembre de 2011 publicada en el B.O.C.A. nº 249 de 21 de diciembre de 2011, y cuyo texto ha sido publicado en el B.O.P. nº 211 de 28 de diciembre de 2011, la parcela a la que se refiere la solicitud y según plano de situación aportado se encuentra clasificada como **SUELO URBANO CONSOLIDADO**, con las siguientes determinaciones:

CLASE DE SUELO:	URBANO
CATEGORÍA DE SUELO:	URBANO CONSOLIDADO (SUC)
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:	Plan General
USO CARACTERÍSTICO:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
TIPOLOGIA EDIFICATORIA:	CJd(2)_1

TERCERO: Las condiciones particulares de la parcela en tipología CJd(2)_1, son:

TIPOLOGÍAS DE EDIFICACIÓN:	
Zona de edificación:	CJd(2)_1
Instrumento de Ordenación	Plan General
Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación:	



Se adjunta un análisis comparativo de las diferentes alternativas de ordenación existentes (situación según planeamiento vigente y según propuesta de ordenación presentada -que consiste en el mantenimiento de la alineación según resulta de la urbanización ejecutada-), y justificación específica de que la ordenación propuesta:

- No modifica la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
- No incrementa el aprovechamiento urbanístico del ámbito.

-No suprime, reduce o afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas, proponiendo el reajuste de la alineación urbanística a la realidad del trazado viario de la urbanización.

QUINTO: En cuanto al contenido sustancial de Estudio de Detalle y la ordenación propuesta se informa:

1. El objeto del Estudio de Detalle presentado es, según los antecedentes señalados, la modificación de la alineación viaria en el ámbito que afecta al frente de la parcela sita en Calle Mocán cuya titularidad ostenta el promotor de la iniciativa, y que corresponde a parte de la manzana urbanística 9.9 de Area A-9 La Baranda II, según el fichero de ordenación pormenorizada de áreas del vigente PGO.



IMAGEN: SUPERPOSICION ALINEACION VIARIA SEGÚN PGO VIGENTE/PARCELA CATASTRAL

2. El reajuste de la alineación viaria propuesto pretende, según la documentación aportada, adecuar su trazado a la realidad preexistente de la urbanización realmente ejecutada.

En este sentido se ha consultado el archivo municipal, al objeto de contrastar el trazado actual del viario en el ámbito señalado, las determinaciones del citado Plan Parcial La Baranda, y el objeto de la modificación de estas alineaciones que el promotor observa, se operaron con posterioridad a la consolidación de la urbanización, se atenderá a su trazado real.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Según consta en el archivo municipal, el Plan Parcial La Baranda II fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en el acuerdo adoptado el 1 de junio de 1990 y entró en vigor tras la toma de conocimiento de la justificación de las condicionantes impuestas, según ORDEN de 7 de diciembre de 1993, por la que se toma conocimiento del Plan Parcial La Baranda II, El Sauzal, publicada en el BOC-1994/013 de lunes 31 de Enero de 1994.

Consultada copia del citado documento, se observa que el ámbito objeto del Estudio Detalle, corresponde a la zona A2 del citado Plan Parcial. La alineación que afecta a la parcela objeto de Estudio de Detalle se ajusta sensiblemente a la realidad física actualmente ejecutada.

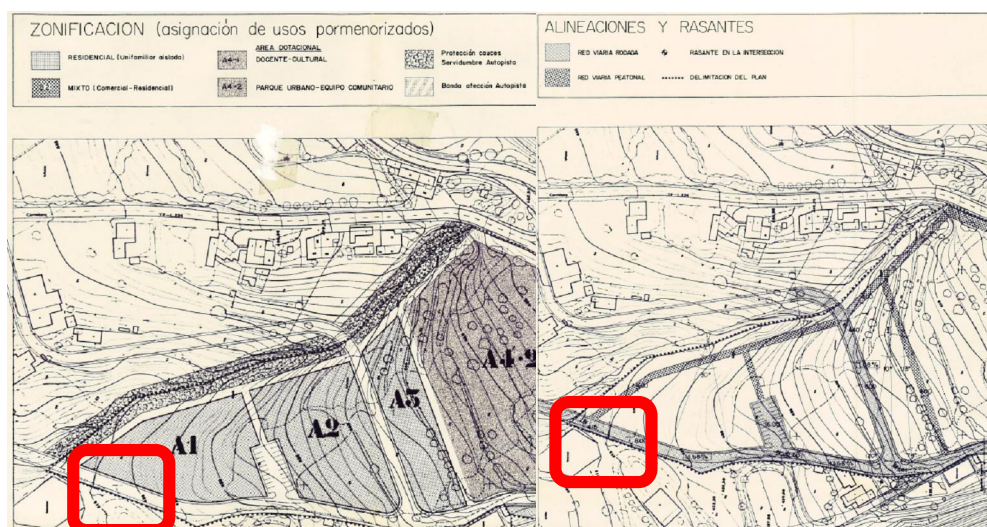


IMAGEN: PLAN PARCIAL LA BARANDA II. PLANOS DE ZONIFICACION Y ALINEACIONES.
ZONA A2

Así mismo consta copia del proyecto de Urbanización "Nortesol+", que corresponde a las zonas A1 y A2 según plano de zonificación del Plan Parcial.



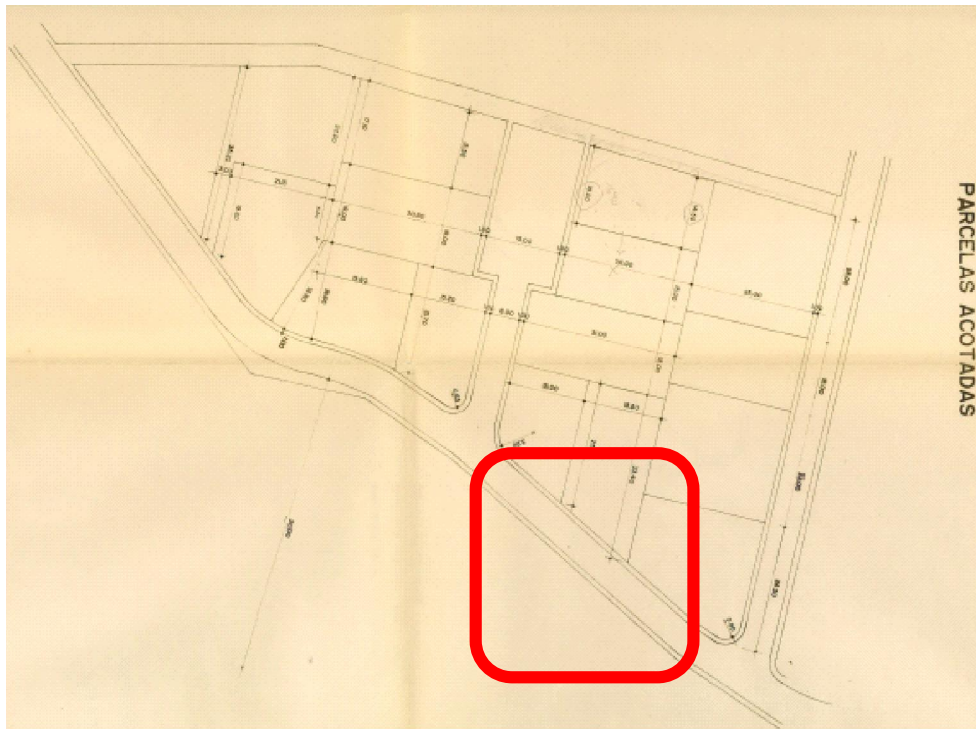


IMAGEN: PROYECTO DE URBANIZACION NORTESOL. PARCELARIO.

3. En cuanto a la situación urbanística de los terrenos afectados por esta determinación de ordenación (modificación de la alineación viaria preexistente), resulta necesario señalar que las parcelas afectadas se encuentran actualmente clasificadas y categorizadas como SUELO URBANO CONSOLIDADO, sin que se delimite en el vigente PGO, actuación urbanística aislada al objeto de la ejecución del nuevo trazado viario proyectado.

Por otro lado, no ha sido posible localizar en el archivo municipal acta de recepción de las obras de urbanización ejecutadas, constandingo en cambio que la prestación de servicios y las sucesivas obras de mantenimiento y conservación de esta urbanización son prestados y vienen siendo ejecutadas por el Ayuntamiento.

4. La propuesta de reajuste de las alineaciones urbanísticas en este ámbito, comprende por tanto su adaptación al trazado originalmente ejecutado y físicamente consolidado, evitando las afecciones sobre las parcelas urbanísticas consolidadas y afectadas por la modificación de alineaciones prevista en el planeamiento general municipal desde el año 1996, modificación que al día de la fecha aún no ha sido ejecutada, sin que se haya contemplado en el PGO vigente el correspondiente instrumento de gestión (delimitación de Actuación Urbanística Aislada).

5. En lo que se refiere al reajuste propuesto, en su aspecto técnico, se propone la adaptación de la alineación urbanística al trazado viario realmente ejecutado pero regularizando a su vez la configuración actual, estableciendo un ancho constante de 12 mts de sección viaria, que aumenta el ancho actualmente previsto y la funcionalidad de la vía en este ámbito.

En relación al aprovechamiento urbanístico, según el cuadro de características comparado que se aporta compruebe que este no se incrementa:

SEXTO: En cuanto al cumplimiento de la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y al DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias:

-. El Estudio de Detalle **cumple** con las determinaciones de los art.140 y 150 de la LEY 4/2017 y del art.85 del Reglamento de Planeamiento, al no suponer aumento de la ocupación del suelo, ni de la volumetría total prevista, no reducir el ajuste de las alineaciones propuesto la anchura de viales o espacios libres, no modificar el destino urbanístico del suelo ni suponer incremento en el aprovechamiento urbanístico del suelo.

Código de Verificación: XHAK7S5GAYFEN6HC9XZ02X9TK
Verificación: https://sedelectronica.gob.es/verificador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 66



CON LA CATEGORÍA DE ASENTAMIENTO RURAL, DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS DE LA COMPETENCIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE. EXPTE.: 1665/2023.

Se da cuenta de expediente instruido para la aceptación delegación de competencias, Área de Carreteras, Cabildo Insular de Tenerife, para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras menores y actuaciones en los tramos urbanos y en los tramos de suelo rústico, con la categoría de asentamiento rural, de la red insular de carreteras de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife y teniendo en cuenta que,

Consta Registro de Entrada nº 2023-E-RC-2784, de 29 de mayo de 2023, del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, del Cabildo Insular de Tenerife, en el que se adjunta certificación acreditativa del Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril pasado, en relación a la delegación a los Ayuntamientos de la isla de la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras menores y actuaciones en los tramos urbanos y en los tramos de suelo rústico, con la categoría de asentamiento rural, de la red insular de carreteras de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife.

Al anterior antecedente, resultan de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 49.3 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, faculta a los Cabildos Insulares y a las Corporaciones Municipales interesadas para convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras, de modo que se admite que, con el acuerdo de las partes interesadas, se puedan arbitrar las medidas adecuadas para garantizar la adecuada explotación de las carreteras y de sus zonas de protección.

SEGUNDA.- En este sentido, y en cuanto a la previsión legal de la figura de la delegación competencial, es preciso señalar que la misma tiene amplio respaldo normativo en nuestro ordenamiento jurídico, tanto en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 27, como en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 7.4, y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su artículo 10, donde se prevé la posibilidad de la delegación intersubjetiva en el ámbito local. Asimismo, en la presente propuesta se especifica el alcance, contenido y condiciones de la delegación, así como el control de eficiencia de la misma.

TERCERA.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, atendiendo a los principios de eficacia y agilidad en la actuación administrativa, se considera que el control de las determinaciones que establece la legislación territorial en materia de carreteras para la emisión del correspondiente título habilitante previo a la licencia municipal podrá ser realizado por los respectivos Ayuntamientos, entendiéndose emitido en sentido favorable el pronunciamiento que le corresponde adoptar al Cabildo Insular en todos aquellos supuestos en los que se pretendan llevar a cabo actuaciones o la ejecución de una obra menor en tramos de las carreteras que discurran en suelo urbano o, en su caso, en suelo rústico con la categoría de asentamiento rural, siempre que se cumplan los requisitos que se enumeran en la parte resolutive.

CUARTA.- De conformidad con lo que dispone el artículo 22.2 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la efectividad de la delegación requiere la adopción del pertinente acuerdo de pleno de aceptación de la misma por parte de los respectivos Ayuntamientos, así como la publicación de dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, haciéndose efectiva la delegación una vez sea aceptada por el Municipio interesado, de acuerdo con lo que establece el artículo 27.5 de la citada Ley 7/1985. Además, de acuerdo con el artículo 47.2 h) del LRRL, se requiere la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

QUINTA.- La presente delegación al comprender únicamente funciones íntimamente ligadas a las ya desarrolladas por los Ayuntamientos en sus correspondientes procedimientos, no conlleva ningún gasto adicional para las Corporaciones Locales por lo que no resulta necesaria la realización de una memoria económica que valore el impacto del gasto, ni traspaso de medios personales, ni económicos, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 7/1985.

SEXTA.- De acuerdo con la previsión establecida en el artículo 27.1 de Ley 7/1985, la delegación de funciones una vez aceptada se entiende que tiene duración indefinida, sin perjuicio de posibilidad de revocación o renuncia de la misma, en los términos establecidos en el apartado séptimo del citado precepto.

Intervenciones:

D^a Cecilia Hernández dice que todo lo que ayude a descongestionar el sistema de la administración es positivo y D. Benigno manifiesta estar también de acuerdo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales de 24 de julio de 2023, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO. Aceptar la delegación del Cabildo Insular de Tenerife relativa al control de las determinaciones que establece la legislación territorial en materia de Carreteras para la emisión del correspondiente título habilitante previo a la licencia municipal, que se entenderá emitido en sentido favorable en todos aquellos casos en los que se trate de llevar a cabo actuaciones o la ejecución de obras menores, ubicadas en suelo urbano o, en su caso, en suelo rústico con la categoría de asentamiento rural, siempre que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Obras menores relacionadas con trabajos de conservación, reparación o mejora en interiores y exteriores de edificios realizados por terceros y en los que para su ejecución no resulte necesaria la ocupación de la plataforma viaria (calzada + arcén), ni siquiera por parte de elementos de señalización, balizamiento o defensas a instalar durante la ejecución de las obras, diferenciando entre los siguientes supuestos:

a. En aquellas secciones en las que exista una acera colindante con la plataforma viaria insular y resulte previsible la necesidad de ocuparla parcialmente con motivo de la ejecución de las obras solicitadas, se entenderá que no existe afección a la circulación siempre que se garantice la continuidad del itinerario peatonal sobre la acera restante y a lo largo de todo el tramo de obras.

b. En aquellas secciones en las que existan plazas de aparcamiento dispuestas entre la plataforma viaria insular y las aceras, y resulte previsible la necesidad de ocupar parcialmente esta franja con motivo de ejecución de las obras solicitadas, se entenderá que no existe afección a la circulación siempre que se garantice el mantenimiento de una superficie libre de ancho mínimo 0,50 metros colindante con carril, debiendo asimismo garantizar la continuidad del itinerario peatonal a lo largo del tramo de obras.



c. En aquellas secciones en las que existan vías de servicio separadas físicamente de la plataforma viaria insular, se entenderá que no existe afección a la circulación siempre que se garantice su continuidad, debiendo considerarse la ocupación de los elementos de señalización, balizamiento o defensas a instalar durante la ejecución de las obras.

Cualquier trabajo que se autorice nunca podrá suponer incremento volumen de construcción, salvo que éste tenga por objeto la instalación de servicios esenciales de cocina y baño en una vivienda previamente habitada, y sin que el incremento de valor que aquellas obras comporten pueda ser tenido en cuenta a los efectos expropiatorios.

2. Ocupaciones temporales del dominio público viario con motivo de la ejecución de obras en predios colindantes con la Carretera (puntos de recogida de residuos de construcción, transporte de maquinaria de construcción, instalación o mantenimiento de alumbrado público, etc.), siempre que no exista una alternativa viable en el interior de la parcela en cuestión, y el uso no genere afecciones a la circulación resultando de aplicación lo indicado en el apartado anterior.

3. Instalación de terrazas asociadas a un establecimiento de restauración colindante con vías de servicio separadas físicamente de la calzada de competencia insular y ocupando exclusivamente la superficie previamente destinada a aparcamientos. En estos supuestos los condicionantes mínimos a considerar por parte de los respectivos Ayuntamientos se enumeran a continuación:

a. La autorización de instalación de terraza que se expida será con carácter temporal y en precario debiendo proceder a su retirada y vuelta al estado primitivo desde el momento en que cese la actividad, o en el supuesto de necesidad de ocupación del dominio público viario ante cualquier trabajo de conservación y explotación que se planifique, así como cualquier nueva situación que pueda suponer una merma en la Seguridad Vial de la Carretera Insular.

b. No podrán implantarse en las inmediaciones de intersecciones con el viario municipal.

c. Los elementos que constituyen la terraza serán fácilmente desmontables y no necesitarán de la ejecución de obras de tipo fijo.

d. El perímetro de la terraza quedará delimitado mediante el empleo de elementos de protección a definir por los Ayuntamientos (Ordenanzas en su caso), de manera que únicamente se habilite el acceso a la misma a través de las aceras.

e. La ocupación máxima de la terraza deberá garantizar un retranqueo de 50 cm. respecto del borde exterior de la marca vial de carril.

f. Se deberá tener en cuenta que la normativa territorial de Carreteras prohíbe la instalación de cualquier tipo de publicidad que resulte visible desde el dominio público viario, con independencia de la clasificación urbanística del suelo en el que se emplace.

4. Licencias de vado relacionadas con edificaciones residenciales aisladas colindantes con vías de servicio separadas físicamente de la calzada de competencia insular, excepto aquellas que se ubican en las inmediaciones de las conexiones entre las vías de servicio y la carretera insular.

5. Informes relacionados con la gestión de plazas de aparcamientos preexistentes, debidamente señalizadas y colindantes con las carreteras insulares, como por ejemplo el establecimiento de limitaciones de uso, carga y descarga o las reservas de estacionamiento (farmacias, PMR, etc.).

SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 86 del Reglamento de Carreteras de Canarias, el Ayuntamiento correspondiente deberá notificar al Cabildo





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Insular todas las licencias que se otorguen en el ejercicio de la presente delegación, en la misma forma que se notifiquen a los interesados.

TERCERO. La delegación de funciones, una vez aceptada, se entiende que tiene duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia en los términos establecidos en la normativa vigente. La presente delegación se refiere única y exclusivamente a la emisión de los informes preceptivos previos en materia de carreteras, en los términos recogidos en la misma, y sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la preceptiva solicitud de otras autorizaciones o informes que deba adoptar el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad al resto de la legislación sectorial vigente.

CUARTO. Notificar al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, ÁREA DE CARRETERAS, CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA EMISIÓN DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS PREVIOS A LA LICENCIA MUNICIPAL PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS TRAMOS DE TRAVESÍA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA COMPETENCIA DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE. EXPTE.: 1671/2023.

Visto expediente instruido para la Aceptación delegación de competencias, Área de Carreteras, Cabildo Insular de Tenerife, para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal para la apertura de negocios y establecimientos en los tramos de travesía de la red de carreteras de la competencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y teniendo en cuenta que

Consta Registro de Entrada nº 2023-E-RC-2785, de 29 de mayo de 2023, del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, del Cabildo Insular de Tenerife, en el que se adjunta certificación acreditativa del Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril pasado, en relación a la delegación a los Ayuntamientos de la isla de la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal para la apertura de negocios y establecimientos en los tramos de travesía de la red de carreteras de la competencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Al anterior antecedente, resultan de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 49.3 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, faculta a los Cabildos Insulares y a las Corporaciones Municipales interesadas para convenir lo que estimen procedente orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras, de modo que se admite que, con acuerdo de las partes interesadas, se puedan arbitrar las medidas adecuadas para garantizar la adecuada explotación de las carreteras y de sus zonas de protección.

SEGUNDA.- En este sentido, y en cuanto a la previsión legal de la figura de la delegación



competencial, es preciso señalar que la misma tiene amplio respaldo normativo en nuestro ordenamiento jurídico, tanto en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 27, como en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 7.4, y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su artículo 10, donde se prevé la posibilidad de la delegación intersubjetiva en el ámbito local. Asimismo, en la presente propuesta se especifica el alcance, contenido y condiciones de la delegación, así como el control de eficiencia de la misma.

TERCERA.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, atendiendo a los principios de eficacia y agilidad en la actuación administrativa, se considera que el control de las determinaciones que establece la legislación territorial en materia de carreteras para la emisión del correspondiente título habilitante previo a la licencia municipal podrá ser realizado por los respectivos Ayuntamientos, entendiéndose emitido en sentido favorable el pronunciamiento que le corresponde adoptar al Cabildo Insular en todos aquellos supuestos en los que se requiera de la **emisión de informes preceptivos previos a la licencia municipal para la apertura de negocios y establecimientos en los tramos de travesía de la red de carreteras de la competencia de este Cabildo Insular de Tenerife, siempre que se cumplan los requisitos que se enumeran en la parte resolutive.**

CUARTA.- De conformidad con lo que dispone el artículo 22.2 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la efectividad de la delegación requiere la adopción del pertinente acuerdo plenario de aceptación de la misma por parte de los respectivos Ayuntamientos, así como la publicación de dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, haciéndose efectiva la delegación una vez sea aceptada por el Municipio interesado, de acuerdo con lo que establece el artículo 27.5 de la citada Ley 7/1985. Además, de acuerdo con el artículo 47.2 h) del LRBRL, se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

QUINTA.- La presente delegación al comprender únicamente funciones íntimamente ligadas a las ya desarrolladas por los Ayuntamientos en sus correspondientes procedimientos, no conlleva ningún gasto adicional para las Corporaciones Locales por lo que no resulta necesaria la realización de una memoria económica que valore el impacto del gasto, ni traspaso de medios personales, ni económicos, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 7/1985.

SEXTA.- De acuerdo con la previsión establecida en el artículo 27.1 de Ley 7/1985, la delegación de funciones una vez aceptada se entiende que tiene duración indefinida, sin perjuicio de posibilidad de revocación o renuncia de la misma, en los términos establecidos en el apartado séptimo del citado precepto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales de 24 de julio de 2023, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO. Aceptar la delegación del Cabildo Insular de Tenerife relativa al control de las determinaciones que establece la legislación territorial en materia de carreteras para la emisión del correspondiente título habilitante previo a la licencia municipal, que se entenderá emitido en sentido favorable en todos aquellos casos en los que se trate de la apertura de negocios y establecimientos ubicados en los tramos de travesía de la red de carreteras de la competencia de este Cabildo Insular de Tenerife, siempre que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Tendrán la consideración de establecimientos que se encuentren ubicados dentro de un tramo con consideración legal de travesía:

a. Aquellos que se sitúen en "...parte del tramo urbano en el que existan edificaciones consolidadas ambos lados de ella en, al menos, las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles en, menos, uno de sus márgenes" y que dispongan a su vez de acerado y plazas de aparcamiento.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

b. Aquellos que se ubiquen colindantes con las vías de servicio de un tramo urbano separadas físicamente del tronco por medio de una mediana, y dotados de acerado y plazas de aparcamientos. En cualquier caso, se deben considerar exclusivamente aquellos que, además:

- No requieran de acceso rodado al interior del establecimiento donde se pretenda realizar la actividad.
- No requieran el uso de la zona de dominio público, entendido éste como la franja definida por las Alineaciones Oficiales (a cada lado de la carretera) contempladas en los Instrumentos de Planeamiento vigentes, exceptuándose la instalación de terrazas asociadas a un establecimiento de restauración colindante con vías de servicio separadas físicamente de la calzada de competencia insular y ocupando exclusivamente la superficie previamente destinada a aparcamientos.

2. En estos supuestos los condicionantes mínimos a considerar por parte de los respectivos Ayuntamientos en el caso de que la licencia de apertura lleve aparejada la instalación de una terraza, se enumeran a continuación:

a. La autorización para la instalación de terraza se entenderá otorgada con carácter temporal y en precario debiendo proceder a su retirada y vuelta al estado primitivo desde el momento en que cese la actividad, o en el supuesto de necesidad de ocupación del dominio público viario ante cualquier trabajo de conservación y explotación que se planifique, así como cualquier nueva situación que pueda suponer una merma en la seguridad vial de la carretera insular.

b. No podrán implantarse en las inmediaciones de intersecciones con el viario municipal.

c. Los elementos que constituyen la terraza serán fácilmente desmontables y no necesitarán de la ejecución de obras de tipo fijo.

d. El perímetro de la terraza quedará delimitado mediante el empleo de elementos de protección a definir por los Ayuntamientos (Ordenanzas en su caso), de manera que únicamente se habilite el acceso a la misma a través de las aceras.

e. La ocupación máxima de la terraza deberá garantizar un retranqueo de 50 cm. respecto del borde exterior de la marca vial de carril.

3. Todas las solicitudes que se engloben en la presente delegación deberán de atender a la prohibición expresa de instalar cualquier tipo de publicidad que resulte visible desde el dominio público viario, exceptuándose aquellos carteles o instalaciones análogas expresivas de la denominación de la actividad a desarrollar, siempre que se dé cumplimiento a los siguientes criterios:

a. Únicamente se valorará su instalación sobre los edificios en que tales establecimientos tengan su sede, o adosados a su fachada.

b. No podrán generar comunicación adicional con el usuario de la vía (mensajes, teléfonos, páginas webs, etc.).

c. En caso de ubicarse adosado a fachada deberá existir una altura libre de paso mínima de 2,20 metros de altura.

d. La orientación será paralela a la carretera salvo justificación técnica en contra.



- e. El número de palabras o símbolos a emplear no será superior a cuatro.
- f. La altura de las letras o símbolos a emplear no será inferior a la dada por la fórmula siguiente:
- $H = S + V(N+6)/70$, siendo:
 - H: altura mínima de letra o símbolo en cm.
 - S: distancia del centro del cartel a la carretera en m.
 - V: velocidad de recorrido en km/h.
 - N: número de palabras y símbolos del cartel.
- g. La segunda mayor dimensión deberá ser igual o inferior al 10% de su distancia a la arista exterior de la calzada, no pudiendo sobrepasar los 80 cm.
- h. No se podrán producir deslumbramientos, confusión o distracción a los usuarios de la Carretera, ni en general cualquier acción que pudiera resultar incompatible con la seguridad de la circulación vial.

SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 86 del Reglamento de Carreteras de Canarias, el Ayuntamiento correspondiente deberá notificar al Cabildo Insular todas las licencias que se otorguen en el ejercicio de la presente delegación, en la misma forma que se notifiquen a los interesados.

TERCERO. La delegación de funciones, una vez aceptada, se entiende que tiene duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia en los términos establecidos en la normativa vigente. La presente delegación se refiere única y exclusivamente a la emisión de los informes preceptivos previos en materia de carreteras, en los términos recogidos en la misma, y sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la preceptiva solicitud de otras autorizaciones o informes que deba adoptar el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad al resto de la legislación sectorial vigente.

CUARTO. Notificar al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. RENUNCIA CONVENIO DELEGACIÓN COMPETENCIAS PROPIAS DEL ÓRGANO AMBIENTAL MUNICIPAL A FAVOR DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON TODOS LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. EXPTE.: 595/2022.

En relación al expediente instruido sobre el Convenio delegación competencias propias del órgano ambiental municipal a favor de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental en relación con todos los instrumentos de ordenación urbanística, y teniendo en cuenta que,

Consta propuesta de Alcaldía, en la que se dispone,

õPRIMERO. Revocar la delegación en la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, de competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

SEGUNDO. Notificar a la Comisión de Evaluación Ambiental del Gobierno de Canarias.

TERCERO. Notificar al órgano ambiental insular del Cabildo de Tenerife, a los efectos de continuar tramitación de la delegación iniciada por acuerdo plenario el 30 de septiembre de 2022.

CUARTO. Se informe por Secretaría sobre la viabilidad de la propuesta.õ





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Al anterior antecedente, resultan de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Dispone el artículo 86.6 apartado c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

õc) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.

Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.

El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta Ley.õ

El Ayuntamiento no ha constituido, hasta la fecha, órgano ambiental propio para conocer del procedimiento ambiental de la evaluación de los instrumentos de planeamiento municipal. Estas funciones pretenden ser encomendadas al órgano ambiental autonómico. Existe, a este respecto, una manifiesta insuficiencia de medios tanto personales como materiales para la constitución de un órgano ambiental municipal autónomo.

Segunda. Sobre la técnica de delegación de competencias, dispone el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:

õ1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

(í)

2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno o



la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

b) La adopción de disposiciones de carácter general.

c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

d) Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.

3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

5. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

No constituye impedimento para que pueda delegarse la competencia para resolver un procedimiento la circunstancia de que la norma reguladora del mismo prevea, como trámite preceptivo, la emisión de un dictamen o informe; no obstante, no podrá delegarse la competencia para resolver un procedimiento una vez que en el correspondiente procedimiento se haya emitido un dictamen o informe preceptivo acerca del mismo.

6. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

7. El acuerdo de delegación de aquellas competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio se requiera un quórum o mayoría especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum o mayoría.ö

Tercera. Tal y como indica el artículo 86.3 LSENPC antes transcrito, la competencia para la adopción del acuerdo corresponde al pleno por mayoría absoluta de sus miembros, al encuadrarse en el supuesto contemplado en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarta. El DECRETO 199/2022, de 20 de octubre, por el que se acepta la delegación del Ayuntamiento de El Sauzal en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, publicada en el BOC nº 216, de 2 de noviembre de 2022, establece que, *«La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de El Sauzal, dejando de tener eficacia desde el acto de revocación; y ello sin perjuicio de la posible avocación puntual de la competencia por parte de dicha Corporación.»*ö

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO. Revocar la delegación en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

SEGUNDO. Notificar a la Comisión de Evaluación Ambiental del Gobierno de Canarias.

TERCERO. Notificar al órgano ambiental insular del Cabildo de Tenerife, a los efectos de continuar tramitación de la delegación iniciada por acuerdo plenario el 30 de septiembre de 2022.ö

9. DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO. EXPTE.: 1148/2023.

Visto el expediente a efectos de poder cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de este Municipio correspondiente al Juzgado de Paz de este Término Municipal y teniendo en cuenta





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

que:

I.- Por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias se comunica a este Ayuntamiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 5 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, teniendo en cuenta que el cumplimiento del mandato del cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio finalizaba en el mes de junio y dados los trámites obligatorios que se precisan desde su convocatoria, publicación y demás diligencias administrativas necesarias para la designación de candidatos interesados en desempeñar la citada plaza

II.- Mediante Providencia de esta Alcaldía de 12 de abril de 2023 se impulsa el procedimiento a efectos de formular propuesta al TSJ Canarias.

III.- Por la Secretaria General del Ayuntamiento se emite informe el 12 de abril de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

III.- Se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46 de 17 de abril de 2023, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en los Tablones de Edictos del Juzgado de Paz de este Municipio y del Decanato de los Juzgados de La Laguna, del que depende el Juzgado de Paz de este Municipio.

IV.- En plazo legalmente establecido se han presentado los siguientes interesados en el proceso para la designación de candidatos para desempeñar la plaza de Juez de Paz.

Nº	FECHA	REGISTRO DE ENTRADA	NOMBRES Y APELLIDOS
1.	24-04-23	2023-E-RC-2014	VANESA CHAVEZ DOMINGUEZ
2.	26-04-23	2023-E-RC-2045	GLORIA ESTHER ACOSTA VALLADARES
3.	26-04-23	2023-E-RC-2059	MOISES ELIAS RODRIGUEZ VALLADARES
4.	26-04-23	2023-E-RC-2060	MARIA ESTHER GARCIA DE MEDIO
5.	26-04-23	2023-E-RC-2064	PATRICIA ARROCHA ARROCHA
6.	26-04-23	2023-E-RC-2066	MARIA ESTHER GARCIA DE MEDIO
7.	27-04-23	2023-E-RC-2093	YASMINA TORRES GONZALEZ



8.	28-04-23	2023-E-RC-2119	ANGEL DOMINGUEZ BAUTE
9.	02-05-23	2023-E-RC-2148	ANA SILVIA RAMOS GUERRA
10.	02-05-23	2023-E-RC-2165	JOSE ANTONIO CRUZ LOPEZ

V.- Por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias con fecha 2 de junio de 2023 se comunica acuerdo adoptado por razones de urgencia conforme a lo dispuesto en el art. 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por el que se ha procedido a prorrogar el mandato del Sr. Juez de Paz Titular de este Municipio D. Moisés Elías Rodríguez Valladares, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1.a) del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Dicha prórroga surtirá efecto hasta tanto se cubra dicha plaza en el expediente actualmente en trámite.

VI.- Corresponde al Pleno que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la aprobación, en su caso de la correspondiente propuesta de nombramiento, a realizar en los términos previstos en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía el 12 de julio de 2023 por la que se considera adecuado proponer a D. Moisés Elías Rodríguez Valladares como Juez de Paz Titular del municipio de El Sauzal.

La Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales por tres votos a favor de los miembros del Grupo Coalición Canaria y dos votos en contra de D. Juan Daniel Fajardo Expósito del Grupo AISA-NC y de D^a Cecilia A. Hernández Domínguez (PP) del Grupo Mixto, dictamina favorablemente el asunto y eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Elevar al Tribunal Superior de Justicia de Canarias la Propuesta de nombramiento del vecino de este Municipio D. Moisés Elías Rodríguez Valladares, titular del D.N.I. 45.446.471-N como Juez de Paz de El Sauzal.

SEGUNDO: Dar traslado del presente al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Juzgado Decano de La Laguna, Juzgado de Paz de El Sauzal y a los interesados.ö

D. Juan Daniel Fajardo Expósito, como portavoz del Grupo AISA-NC mediante escrito nº 2023-E-RE-941 de 27 de julio de 2023 presenta Enmienda cuyo tenor literal se transcribe:

öQue de la lectura del dictamen de la comisión informativa y de la propuesta realizada se plantea el nombramiento como Juez de Paz Titular del Municipio a Don Moisés Elías Rodríguez Valladares.

Sin embargo desde el Grupo Político de AISA-NC consideramos que la figura del Juez de Paz, como persona honorable y mediador/a de nuestro Municipio no debe ser un cargo a perpetuidad sino que se debe dar la oportunidad a otras personas a vivir la experiencia de dicho cargo, conocer como se recogen y se llevan a cabo algunos de los actos más importantes de la vida del ser humano, como son el nacimiento, el matrimonio y la defunción. Asimismo, sería importante que más personas de nuestro municipio, y que así lo deseen puedan tener la posibilidad de mediar e intentar conciliar a sus vecinos/as con la finalidad de evitar conflictos tediosos y extensos a cargo de la Administración de Justicia.

Por todo ello, y lo que se expondrá en la sesión plenaria, el GRUPO MUNICIPAL AISA-NC





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SOLICITA:

Se tengan por presentadas la presente enmiendas en tiempo y forma, interesando se someta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su deliberación y votación en el pleno ordinario de 28 de julio de 2023, proponer como Juez de Paz Titular del Municipio de El Sauzal a Don JOSE ANTONIO CRUZ LOPEZ.ö

D. Juan Daniel Fajardo expone la enmienda y comienza diciendo que contra la persona propuesta para Juez de Paz no hay nada en contra, ni por cuestión de capacidades, ni actitudes, ni nada al respecto, sino es una cuestión de criterios que el Grupo AISA-NC entiende que no es un puesto que esté avocado a la perpetuidad, él mismo tuvo el honor de ostentar dicho cargo y ser testigo de cómo se desarrollaban los actos más importantes para la vida de una persona, y fue una experiencia más, tanto en la tramitación, como en el trato con los vecinos y vecinas del municipio. Consideran que el cargo no debería ser más allá de los ocho años, para dar la oportunidad a otros vecinos y vecinas de poder vivir esa experiencia. Tienen unos criterios con los que parten que son: en primer lugar, personas que estén estudiando titulaciones como Derecho; en segundo lugar, estudiantes de cualquier otra titulación superior que les sirva de una ayuda extra, pues hablamos de retribuciones que son pequeñas cantidades cada tres meses; en tercer lugar, si no hubieran personas en los casos anteriores, personas de reconocido prestigio del municipio; y en cuarto lugar, cualquier vecino del municipio, y por ello, han hecho esta propuesta. El abuelo de la persona propuesta en la enmienda, fue en su momento Juez de Paz del Municipio, y tiene la añoranza de ver el cargo desde dentro, de conciliar a vecinos y vecinas y les parece una persona reconocida en el municipio por su actividad empresarial y creen que se le debe dar la oportunidad, al menos cuatro años, de poder vivir esta experiencia.

El Alcalde considera que en los criterios expuestos se saltó un criterio importante como son las personas que ostenten la licenciatura en Derecho que no estén trabajando y que esto les serviría para poder seguir desarrollando su carrera profesional.

D^a Fabiola Reyes expone que su Grupo va a seguir manteniendo la propuesta que llevaron a la Comisión porque la persona que ostenta el cargo actualmente lo hace bien y por supuesto consideran que no es un cargo a perpetuidad.

D. Juan Daniel expone que las funciones del Juez de Paz son firmar actas, celebración de matrimonios y algún que otro acto de conciliación, no coordina el funcionamiento del Juzgado, es algo simbólico pero puede enseñar a muchas personas. Para ejercer de Juez, siendo licenciado en Derecho, en su día tuvo que renunciar a su ejercicio, por eso no lo consideran un criterio prioritario.

D^a Cecilia Almudena pregunta si las persona propuesta en la enmienda se podrían mantener para futuro Juez y D. Juan Daniel expone que el cargo es de cuatro años. El Alcalde dice que dentro de un año será el procedimiento para la designación de Juez de Paz sustituto, no coinciden los procedimientos.

D. Benigno Guillén expone que está de acuerdo con la enmienda presentada por el Grupo AISA-NC y cuál es el criterio de la propuesta del Grupo de Gobierno, para la designación entre todas



las personas presentadas.

El Alcalde reitera que es porque la persona que ostenta el cargo funciona.

D^a Cecilia Almudena añade que está en la sintonía presentada por AISA-NC pero cree que también se deberían aplicar unos criterios para designar a la persona que ostente el cargo, entiende que la actual funciona y no está en contra pero también se deben valorar las demás solicitudes.

Tras la deliberación, el Pleno, por cinco votos a favor de los cuatro miembros del Grupo AISA-NC y de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto, siete votos en contra de los miembros del Grupo Coalición Canaria y una abstención de D^a Cecilia Almudena Hernández Domínguez (PP) del Grupo Mixto, acuerda rechazar la Enmienda presentada por el Grupo AISA-NC.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales de 24 de julio de 2023, el Pleno, por siete votos a favor de los miembros del Grupo Coalición Canaria y seis votos en contra de los cuatro miembros del Grupo AISA-NC y de los dos miembros del Grupo Mixto, acuerda:

PRIMERO: Elevar al Tribunal Superior de Justicia de Canarias la Propuesta de nombramiento del vecino de este Municipio D. Moisés Elías Rodríguez Valladares, titular del D.N.I. 45.446.471-N como Juez de Paz de El Sauzal.

SEGUNDO: Dar traslado del presente al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Juzgado Decano de La Laguna, Juzgado de Paz de El Sauzal y a los interesados.

10. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. JULIO 2023. EXPTE.: 2151/2023.

Se da cuenta de expediente instruido para el Incremento de complemento específico de un determinado puesto de trabajo. Modificación de la Relación de puestos de trabajo Julio 2023, y teniendo en cuenta que,

I. En virtud de acuerdo plenario adoptado el 28 de noviembre de 2008, se aprobó la relación de puestos de trabajo de la Corporación municipal. Desde entonces, ha sido objeto de modificación en diversos años, a fin de actualizar los importes económicos contemplados en la misma, o llevar a cabo los cambios que se eran precisos para adaptar la estructura organizativa a la normativa de aplicación o a las necesidades de la actividad administrativa y gestión de los servicios públicos, siendo aprobada la última modificación de la relación de puestos de trabajo por acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria, el 21 de diciembre de 2022, y en el pleno ordinario de 23 de enero de 2023, tras rectificación de error material detectado.

II. Con fecha 14 de julio de 2023 se dicta providencia del Sr. Alcalde, en la que expone que

«[] Durante los últimos años, el Ayuntamiento de El Sauzal ha visto incrementado el volumen de trabajo existente, siendo necesario llevar a cabo modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, a fin de adaptar la organización municipal a las necesidades reales advertidas en la gestión, para un adecuado funcionamiento de los servicios públicos y de la actividad administrativa.

En el supuesto que ahora nos ocupa, resulta imprescindible la inclusión de nuevas funciones y responsabilidades al puesto de trabajo incluido en la RPT identificado como ALC.CON.1301 CONDUCTOR-NOTIFICADOR con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Estas funciones no están asignadas a ningún otro puesto de los





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

que conforman la plantilla de esta Corporación y resultan imprescindibles para el normal funcionamiento de ésta, lo que confiere la urgencia a la realización de esta de modificación. Las nuevas responsabilidades se agrupan en 3 grandes áreas de funciones específicas, que se consideran aspectos fundamentales para el correcto funcionamiento del servicio:

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO BÁSICO DEL VEHÍCULO

- Reposición de combustible a los vehículos.
- Aviso de averías y roturas, traslado y recogida del taller así como traslado a su responsable de todas aquellas incidencias referidas al vehículo que durante su jornada se produzcan.
- Reparación de las averías más elementales o aviso a grúa en su caso, revisando periódicamente todos los niveles que garanticen el correcto funcionamiento.
- Control de la conservación del vehículo, limpieza y engrasado, pequeño mantenimiento y puesta a punto.

COLABORACIÓN CON OTROS SERVICIOS MUNICIPALES

- Preparación de la carga, cuidando de la misma de principio a fin de trayecto, responsabilizándose de esta y pudiendo colaborar en los trabajos de carga y descarga.
- Auxiliar a los empleados municipales que trasladen en sus tareas ordinarias o de inspección.
- Colaborar en la recogida y entrega de compras de suministros que requieran las distintas dependencias municipales a través de las unidades gestoras.

SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

- Complimentar y remitir partes al encargado con la periodicidad, formato e información que éste defina tales como trabajos realizados, horas invertidas, kilómetros recorridos, y en general de cualquier incidencia del servicio.
- Controlar el cumplimiento de los trabajos y tramitar las incidencias derivada del ejercicio de sus funciones.

En relación con lo expuesto, y de acuerdo con la negociación colectiva llevada al efecto en Mesa General de Negociación, fruto de la cual se alcanzó acuerdo en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023 por la que se realiza PROPUESTA de modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de El Sauzal, incrementado el complemento específico del referido puesto adaptando su retribución a las mayores exigencias y responsabilidades



derivadas de la asignación de las nuevas funciones descritas:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

INCREMENTO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO (EN 150,00€) DE LOS SIGUIENTES PUESTOS

Tabla 1: RPT vigente

CÓDIGO	DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUESTOS	CD	CE RPT aprobada en Dic 2022	Incrementos salariales 2023 LGPE	CE RPT actualiz	TIPO	VÍNCULO	ADMINISTRACIÓN	PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA /SUBESCALA	TITULAC ESPECÍF	MÉRITOS/REQUISITO	D	J	OBS
ALC.CON.1301	CONDUCTOR-NOTIFICADOR	1	13	197,41	4,94	202,35		F	Ayto El Sauzal	CM	E	AE TEC SUBALT		CCB-C	DE/HE	JE	

Tabla 2: RPT incluyendo el incremento de 150 € en el complemento específico

CÓDIGO	DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUESTOS	CD	CE RPT aprobada en Dic 2022	Incrementos salariales 2023 LGPE	Nuevo Valor Incremento 150€	TIPO	VÍNCULO	ADMINISTRACIÓN	PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA /SUBESCALA	TITULAC ESPECÍF	MÉRITOS/REQUISITO	D	J	OBS
ALC.CON.1301	CONDUCTOR-NOTIFICADOR	1	13	197,41	4,94	352,35		F	Ayto El Sauzal	CM	E	AE TEC SUBALT		CCB-C	DE/HE	JE	



Cód. Validación: XHAK7S3GAT6FN6HC9XZM2X9TK
 Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico

En relación con lo expuesto, se dispone:

DISPONGO

PRIMERO: Incoar el oportuno expediente administrativo

SEGUNDO: Que, previos los informes y trámites preceptivos, se eleve al Ayuntamiento Pleno la correspondiente propuesta de acuerdo.

.[í]ö

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta el acuerdo alcanzado en sesión celebrada el 14 de julio de 2023, cuya acta consta en el expediente, por la representación de los trabajadores y la representación de la Administración en la negociación colectiva llevada al efecto en Mesa General de Negociación, se elevan la siguiente **PROPUESTA** de modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de El Sauzal:

INCREMENTO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO (EN 150 p - 14 PAGAS) DEL SIGUIENTE PUESTO

Tabla 1: RPT vigente

CÓDIGO	DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUESTOS	C D	CE RPT aprobada en Dic 2022	Incrementos salariales 2023 LGPE	CE RPT actualiz	TIPO	VÍNCULO	ADMINISTRACIÓN	PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA /SUBESCALA	TITULACIÓN ESPECIAL	MÉRITOS/REQUISITO	D	J	OBS
ALC.CON .1301	CONDUCTOR-NOTIFICADOR	1	13	197,41	4,94	202,35		F	Ayto El Sauzal	CM	E	AE TEC SUBALT		CCB-C	DE/HE	J E	

Tabla 2: RPT incluyendo el incremento de 150p en el complemento específico

CÓDIGO	DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUESTOS	C D	CE RPT aprobada en Dic 2022	Incrementos salariales 2023 LGPE	Nuevo Valor Incremento +150p	TIPO	VÍNCULO	ADMINISTRACIÓN	PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA /SUBESCALA	TITULACIÓN ESPECIAL	MÉRITOS/REQUISITO	D	J	OBS
ALC.CON .1301	CONDUCTOR-NOTIFICADOR	1	13	197,41	4,94	352,35p		F	Ayto El Sauzal	CM	E	AE TEC SUBALT		CCB-C	DE/HE	J E	

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Régimen jurídico. Destaca la siguiente normativa aplicable a la materia objeto del presente informe:

Los artículos 21 y ss., 31 a 39, y 69 a 77 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

Los artículos 22.2.i), 90.2, 92, 92.bis y 93 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Los artículos 126.4, 127, 129.3.a) y 153.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRRL).

Los artículos 15 y 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante LMRFP).

El artículo 4.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Los artículos 16, 82, 86 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

En el ámbito municipal, los artículos 10 y 27 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario, así como la norma quinta, apartado tercero, de la normativa complementaria de la RPT.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo (en adelante RPT), la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014, establece que las mismas tienen la consideración de acto condición y no de norma jurídica, con todas las consecuencias derivadas de tal naturaleza, destacando que contra el acto de aprobación de la RPT, únicamente cabe recurso contencioso administrativo (aparte del potestativo de reposición en vía administrativa) en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación del acuerdo. Sobre la base de la concepción de la RPT como acto administrativo, será ya esa caracterización jurídica la que determinará la aplicación de la normativa administrativa rectora de los actos administrativos, y la singular del acto de que se trata, la que debe aplicarse en cuanto a la dinámica de su producción, validez y eficacia, impugnabilidad, procedimiento y requisitos para la impugnación, en vía administrativa y ulterior procesal, etc., y no la que corresponde a la dinámica de las disposiciones generales. Por ello, se considera que produce sus efectos con la aprobación por el pleno de la corporación local, siendo necesario que el acto de aprobación de la RPT (o de sus modificaciones), sea notificado a todo el personal del Ayuntamiento con los recursos procedentes.

De la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

En cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, debe destacarse lo siguiente dentro de la normativa anteriormente indicada:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), ólas Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajos u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicosö.



El artículo 37.1.c) del TREBEP, determina que serán objeto de negociación los instrumentos de planificación de los recursos humanos.

En materia de competencia, el artículo 22.2.i de la LRBRL establece que corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, la aprobación de la relación de puestos de trabajo. El acuerdo precisará el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros presentes, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.1 del indicado texto normativo.

De acuerdo con el artículo 127 del TRRL, una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

El art. 20.1 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, establece la obligación de hacer públicas y mantener actualizadas y a disposición de todas las personas, las relaciones de puestos de trabajo, debiendo por tanto publicarse en el Portal de Transparencia municipal.

Del incremento del complemento específico de un determinado puesto de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, las retribuciones básicas de los funcionarios locales deben tener la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública; las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos; su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Por su parte, el artículo 153.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, establece que la estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se regirán por lo dispuesto en artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Debemos acudir, por tanto, a la regulación establecida en los artículos 21 y ss del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El artículo 24 sin dar nombre a este complemento, determina que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerá por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros factores, a la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Por su parte, el art. 4.2 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, exige que, con carácter previo a su establecimiento o modificación, se efectúe por la Corporación una valoración del puesto de trabajo atendiendo a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

Asimismo, procede reflejar en la Relación de Puestos de Trabajo la actualización de las retribuciones del personal funcionario, de acuerdo con la vigente normativa presupuestaria y debe procederse a la modificación de la correspondiente ficha en los siguientes términos, requiriendo el cambio en el importe en el complemento específico manteniéndose el resto de los extremos que identifican y definen a los mismos. Dicha ficha se anexa al presente informe.

Procedimiento a seguir

En virtud de lo anteriormente expuesto, para modificar el complemento específico debe valorarse previamente el puesto de trabajo con criterios objetivos aplicables a todos los puestos de trabajo. En cualquier caso, la modificación del puesto exigirá modificar la relación de puestos de trabajo por el procedimiento legalmente establecido:

La aprobación de la RPT y, consecuentemente, de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art. 22.4).

Con carácter previo a la adopción del acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 82, 123, 126, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La propuesta, en cuanto supone incremento de gasto, debe ser informada por la Intervención municipal.

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la propuesta deberá ser objeto de negociación previa en la respectiva mesa de negociación.

El acuerdo de modificación de la RPT se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles (art. 127 TRRL).

Realizada la oportuna valoración del puesto de trabajo, vista el acta de la mesa de negociación y la propuesta del Alcalde la Corporación, se informa favorablemente la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2023 de este Ayuntamiento, para reflejar en el complemento específico la adecuación retributiva propuesta. Ésta tiene carácter singular y excepcional. Este incremento se justifica mediante la necesaria adecuación de las funciones



del puesto, lo que requiere una mayor dedicación y responsabilidad, funciones que asimismo se consideran imprescindibles para el correcto funcionamiento del servicio.

Asimismo, corresponde actualizar el incremento retributivo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como, previa fiscalización del expediente por la Intervención General, en virtud de los artículos 214 y 219 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y normativa concordante de desarrollo, aprobada por RD 424/2017, de 28 de abril,

Intervenciones:

D^a Cecilia Almudena entiende que es un trámite administrativo y D. Benigno Guillén entiende que es la modificación de un puesto de trabajo y todo lo que sea mejorar las condiciones laborales del personal del Ayuntamiento le parece bien.

D. Juan Daniel Fajardo manifiesta que se mejoran las condiciones laborales pero también las funciones se le amplían y entiende que viene derivado de un acuerdo suscrito por los representantes de los trabajadores y la van a respaldar pero viendo las funciones aparejadas a este aumento les parece irrisorio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO. Aprobar las siguientes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Sauzal:

INCREMENTO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO (EN 150p - 14 PAGAS) DE LOS SIGUIENTES PUESTOS

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percepción mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Tabla 1: RPT vigente

CÓDIGO	DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUESTOS	C D	CE RPT aprobada en Dic 2022	Incrementos salarial es 2023 LGPE	CE RPT actualiz	TI PO	VÍNCULO	ADMINISTRACIÓN	PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA /SUBESCALA	TITULACIÓN	MÉRITOS/REQUISITO	D	J	OBS





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ALC.CON.1301	CONDUCTOR-NOTIFICADOR	1	13	197,41	4,94	202,35		F	Ayto El Sauzal	CM	E	AE TEC SUBALT		CCB-C	DE/HE	JE	
--------------	-----------------------	---	----	--------	------	--------	--	---	----------------	----	---	---------------	--	-------	-------	----	--

Tabla 2: RPT incluyendo el incremento de 150 ¢ en el complemento específico (14 pagas)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUESTOS	CE RPT aprobada en Dic 2022	Incrementos salariales 2023 LGPE	Nuevo Valor Incremento +150 ¢	TIPO	VÍNCULO	ADMINISTRACIÓN	PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA / SUBESCALA	TITULACIÓN ESPECIAL	MÉRITOS/REQUISITO	D	J	OBS	
ALC.CON.1301	CONDUCTOR-NOTIFICADOR	1	13	197,41	4,94	352,35		F	Ayto El Sauzal	CM	E	AE TEC SUBALT		CCB-C	DE/HE	JE	

SEGUNDO. Aprobar el cuadro sinóptico consolidado que figura como Anexo al presente acuerdo, tras la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en el punto anterior, y que recoge, asimismo, la actualización del importe del complemento específico del puesto referido en el apartado anterior, que se reflejará en la ficha del correspondiente puesto, así como el incremento retributivo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

TERCERO. Remitir copia a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia municipal.

CUARTO. Notificar a los empleados públicos de esta corporación.

QUINTO. Notificar al Departamento de Transparencia a los efectos oportunos.

ANEXO I: FICHA RPT
ACATUALIZADA

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO	
Identificación del puesto	
Denominación: CONDUCTOR-NOTIFICADOR	
Código Puesto de Trabajo : ALC.CON.1301	Departamento: ALCALDÍA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN
Tipo de puesto de trabajo	Dotación 1
<input type="checkbox"/> Singularizado	<input checked="" type="checkbox"/> No singularizado
Contenido del puesto	



Funciones Generales

- Información y atención al público, tanto presencial como por aplicación de las distintas tecnologías de la comunicación existentes o que se puedan implantar en aplicación de La Ley de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa concordante
- Ejecutar trabajos de tratamiento de textos y ser operador de terminal del sistema general informático o individualizado del Ayuntamiento, con obligación realizar las actividades trámites precisos para la acreditación, conexión y, en general, utilización de los sistemas internos y externos de trabajo y de comunicación, precisos en cada momento para la prestación del servicio público.
- Se utilizarán los medios tecnológicamente más avanzados con que pueda contar el Ayuntamiento, tales como Internet, correo electrónico externo y/o interno, comunicaciones vía telemática, nuevos sistemas operativos y programas informáticos de diferentes clases.
- Asistir, con derecho a voz, a cuantas reuniones de trabajo se le convoque. Cumplir la normativa en Prevención de Riesgos Laborales.
- Realizar tareas análogas relacionadas con las misiones propias de su categoría y del puesto de trabajo, que en cada caso se le encomienden.

Funciones Específicas

- Notificación de cuantos documentos emanen de los departamentos de la Administración Municipal, incluido el traslado y entrega de documentos en notarías, juzgados, registros públicos y cualquier administración pública organismos de ella dependiente o entidad privada, así como efectuar cuantos encargos le sean encomendados desde la Alcaldía. Llevar relación y control de entregas y pendientes. Realizar gestiones para localizar destinatarios. Traslado de las personas que se indiquen en la actividad municipal.
- Utilizar y conducir vehículos con permiso de conducir preciso para la realización de las actividades asignadas al Departamento, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso.
- Utilizar y conducir vehículos con permiso de conducir preciso para la realización de las actividades u operaciones que, ocasionalmente, puedan encomendarse para o en colaboración con otros Departamentos, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso.
- Reposición de combustible a los vehículos.
- Aviso de averías y roturas, traslado y recogida del taller así como traslado a su responsable de todas aquellas incidencias referidas al vehículo que durante su jornada se produzcan.
- Reparación de las averías más elementales o aviso a grúa en su caso, revisando periódicamente todos los niveles que garanticen el correcto funcionamiento.
- Control de la conservación del vehículo, limpieza y engrasado, pequeño mantenimiento y puesta a punto.
- Preparación de la carga, cuidando de la misma de principio a fin de trayecto, responsabilizándose de esta y pudiendo colaborar en los trabajos de carga y descarga.
- Auxiliar a los empleados municipales que trasladen en sus tareas ordinarias o de inspección.
- Colaborar en la recogida y entrega de compras de suministros que requieran las distintas dependencias municipales a través de las unidades gestoras.
- Cumplimentar y remitir partes al encargado con la periodicidad, formato e información que éste defina





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

tales como trabajos realizados, horas invertidas, kilómetros recorridos, y en general de cualquier incidencia del servicio.				
- Controlar el cumplimiento de los trabajos y tramitar las incidencias derivada del ejercicio de sus funciones.				
Requisitos desempeño del puesto (Art. 16 LMRFP)				
Grupo de Clasificación; E Subgrupo:	Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Subescalas: TÉCNICA	Clase SUBALTERNA	Categoría Servicios Especiales
Naturaleza: Vínculo:	Funcionarial <input checked="" type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	Eventual <input type="checkbox"/>	
Titulación específica:				
Requisitos específicos: Carnet de Conducir B y C.				
Meritos específicos:				
Otras circunstancias relevantes:				
<input type="checkbox"/> Abierto a personal otras Administraciones				
<input checked="" type="checkbox"/> Dedicación <input checked="" type="checkbox"/> Jornada: Especial				
<input checked="" type="checkbox"/> Disponibilidad				
Forma de provisión (Art. 16LMRFP)				
<input checked="" type="checkbox"/> Concurso			<input type="checkbox"/> Libre designación	
Retribución al puesto de trabajo (Art. LMRFP)				
Nivel Complemento de destino: 13			Complemento Específico: 352,35	
Observaciones:				



ANEXO II: CUADRO SINÓPTICO RPT AYUNTAMIENTO EL SAUZAL (CONSOLIDADO)

ALCALDÍA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN															
CÓDIGO	DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUESTOS	C	CE	TIPO	VÍNCULO	ADMINISTRACIÓN	PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA/SUBESCALA	TITULACIÓN ESPECÍFICA	MÉRITOS/REQUISITO	D	J	OBS
ALC.PR O.1101	SECRETARIA PARTICULAR DE ALCALDÍA	1			C	E							DE/H E	J E	
ALC.PR O.1102	APOYO A LA ALCALDÍA	1			C	E	Ayto El Sauzal					CCB	DE/H E	J E	
ALC.CON.1301	CONDUCTOR-NOTIFICADOR	1	13	352,35		F	Ayto El Sauzal	CM	E	AE TEC SUBALT		CCB-C	DE/H E	J E	
ALC.COM.1201	RESPONSABLE GABINETE PRENSA	1			C	E	Ayto El Sauzal					CCB	DE/H E	J E	





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

SECRETARÍA GENERAL Y RÉGIMEN JURÍDICO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUESTOS	C		TIPO	VÍNCULO	ADMINISTRACIÓN	PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA/SUBESCALA	TITULACIÓN ESPECÍFICA	MÉRITOS/REQUISITO	D	J	OBS
SEC.SEC.2001	SECRETARÍA GENERAL	1	2	242 6,2 4		F	Ayto El Sauzal	C. ordinario/unitaria	A1	HE SEC ENT			DE/H E	J E	
SEC.SEC.2002	PUESTO COLABORACIÓN SECRETARÍA / INTERVENCIÓN	1	2	178 6,4 6		F	Ayto El Sauzal	C. ordinario/unitaria	A1	HE SEC INT		Específicos	DE	J E	
SEC.SEC.2202	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	2	959 2,63		F	Ayto El Sauzal	CM	A1	AG TEC			DE		
SEC.RAC.2303	ADMINISTRATIVO ÓRGANOS DE GOBIERNO /SEMUSA	1	1	434 8,66	S	F	Ayto El Sauzal	CM	C1	AG ADM			DE	J E	
SEC.RAC.2304	ADMINISTRATIVO ÓRGANOS DE GOBIERNO	1	1	356 8,91	S	F	Ayto El Sauzal	CM	C1	AG ADM			DE	J E	
SEC.RAC.2306	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RAVELO HORARIO AMPLIADO	1	1	460 7,80		F	Ayto El Sauzal	CM	C2	AG AUX		CCB	DE	J E	
SEC.RAC.2307	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	375 7,80		F	Ayto El Sauzal	CM	C2	AG AUX			DE		CPT
SEC.RAC.230	AUXILIAR	1	1	375 7,80		F	Ayto El Sauzal	CM	C2	AG AUX			DE		



8	ADMINIS TRATIVO														
SEC.R AC.230 9	AUXILIA R ADMINIS TRATIVO	1	1 7	375 ,80		F	Ayto El Sauzal	CM	C2	AG AUX				DE	
SEC.R AC.231 0	AUXILIA R ADMINIS TRATIVO	1	1 7	375 ,80		F	Ayto El Sauzal	CM	C2	AG AUX				DE	





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUESTOS	C		TIPO	VINCULO	ADMINISTRACIÓN	PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA/SUBESCALA	TITULACIÓN ESPECÍFICA	MÉRITOS/REQUISITO	D	J	OBS
OTU.O TU.300 1	ARQUITECTO	1	2	106		F	Ayto El Sauzal	CM	A1	AE TEC SUP	ARQUITECTO	CCB	D	E	
OTU.O TU.300 2	ARQUITECTO	1	2	897		F	Ayto El Sauzal	CM	A1	AE TEC SUP	ARQUITECTO	CCB	D	E	
OTU.O TU.300 3	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	2	626		F	Ayto El Sauzal	CM	A2	AE TEC MED	INGENIERO T. INDUSTRIAL (Especialidad Electricidad .. Electrónica industrial)	CCB	D	E	A
OTU.O TU.300 4	ARQUITECTO TÉCNICO	1	2	626		F	Ayto El Sauzal	CM	A2	AE TEC MED	ARQUITECTO TÉCNICO	CCB	D	E	
OTU.O TU.300 5	DELINEANTE	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	D	E	
OTU.O TU.300 6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	375		F	Ayto El Sauzal	CM	C2	AG AUX			D	E	
OTU.O TU.300 7	INGENIERO TÉCNICO	1	2	897		F	Ayto El Sauzal	CM	A1	AE TEC SUP	INGENIERO INDUSTRIAL (Especialidad Electricidad .. Electrónica industrial)	CCB	D	E	
OTU.O TU.300 8	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	D	E	



OTU.O TU.300 9	ARQUITE CTO TÉCNICO	1	2 1	626 ,55		F	Ayto El Sauzal	CM	A2	AE TEC MED	ARQUI TECTO TÉCNI CO	CCB	DE	
OTU.O TU.301 0	TÉCNICO DE ADMINIS TRACIÓN GENERAL	1	2 2	959 ,63		F	Ayto El Sauzal	CM	A1	AG TEC		CCB	DE	

SERVICIOS

CÓDIG O	DENOMI NACIÓN Y CARACT ERÍSTICA S DEL PUESTO	PUE STO S	C D		TI P O	VÍN CUL O	ADMINIS TRACIÓN	PROV ISIÓN	GR UP O	ESCALA/S UBESCAL A	TITUL ACIÓ N ESPEC ÍFICA	MÉRITOS/ REQUISIT O	D	J	O B S
SER.M GE.3301	ENCARG ADO GENERA L	1			S	L	Ayto El Sauzal	LD				CCB	DE /H E	J E	
SER.M GE.3302	ENCARG ADO DE OBRAS	1			S	L	Ayto El Sauzal	LD				CCB	DE /H E	J E	
SER.M GE.3303	ENCARG ADO DE GRUPO	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE		
SER.JA R.3304	ENCARG ADO DE GRUPO JARDINE RO	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE		
SER.JA R.3306	ENCARG ADO DE GRUPO JARDINE RO	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE		
SER.M GE.3307	OFICIAL 1ª CERRAJE RO	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE		
SER.M GE.3308	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE		
SER.M GE.3309	OFICIAL 1ª MECÁNIC	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE		





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

SER.AL U.33010	OFICIAL 1ª ELECTRI CISTA	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE	
SER.AL U.33011	OFICIAL 1ª ELECTRI CISTA	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE	
SER.M GE.3301 3	OFICIAL 1ª CERRAJE RO	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE	
SER.M GE.3301 4	OFICIAL 1ª PINTOR	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE	
SER.M GE.3301 5	OFICIAL 1ª	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE	
SER.M GE.3301 6	OFICIAL 1ª	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE	
SER.M GE.3301 7	OFICIAL 2ª PINTOR	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE	
SER.M GE.3301 8	OFICIAL 2ª PINTOR	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE	
SER.M GE.3301 9	OFICIAL 1ª	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE	
SER.M GE.3302 0	PEÓN VIGILAN TE	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE	J E
SER.M GE.3302 1	PEÓN SEPULTU RERO	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE	J E
SER.M GE.3302 2	PEÓN	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE	
SER.M GE.3302 3	PEÓN	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE	
SER.M GE.3302 4	PEÓN	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE	

RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y DESARROLLO

CÓDIG O	DENOMI NACIÓN Y CARACT	PUE STO S	C D		TI P O	VÍN CUL O	ADMINIS TRACIÓN	PROV ISIÓN	GR UP O	ESCALA/S UBESCAL A	TITUL ACIÓ N ESPEC	MÉRITOS/ REQUISIT O	D	J	O B S
------------	---------------------------------	-----------------	--------	--	--------------	-----------------	--------------------	---------------	---------------	--------------------------	-----------------------------	---------------------------	---	---	-------------



	ERÍSTICAS DEL PUESTO										ÍFICA			
RED.RE H.4100	TÉCNICO SUPERIOR	1	2	95 9,6 3		F	Ayto El Sauzal	CM	A1	AG TEC			DE	
RED.RE H.4101	GRADUADO SOCIAL	1	2	62 6,6 0		F	Ayto El Sauzal	CM	A2	AE TEC MED	Dipl. Relaciones Laborales		DE	
RED.EY D.4200	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	2	62 6,6 0		F	Ayto El Sauzal	CM	A2	AE TEC MED			DE	

CULTURA, DEPORTES Y SERVICIOS GENERALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUESTOS	C		TIPO	VINCULO	ADMINISTRACIÓN	PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA/SUBESCALA	TITULACIÓN ESPECÍFICA	MÉRITOS/REQUISITO	D	J	OBS
CSG.S EG.530 1	INFORMÁTICO	1	2	626 ,55		F	Ayto El Sauzal	CM	A2	AE TEC MED	gI. Técnico Informática Gestión; Infor. Sistemas	CCB	DE		
CSG.C SG.500 2	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	1	2	626 ,60		F	Ayto El Sauzal	CM	A2	AE TEC MED		CCB	DE /H E	J E	
CSG.C SG.500 3	GESTOR RECURSOS CULTURALES	1	1	356 ,91		F	Ayto El Sauzal	CM	C1	AE TEC AUX		CCB	DE /H E	J E	
CSG.C SG.500 5	OFICIAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS	1				L	Ayto El Sauzal	CM					DE	J E	
CSG.S GE.530	ENCARGADO DE	1				L	Ayto El Sauzal	CM					DE		





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

3	LIMPIEZ A														
CSG.S GE.530 4	LIMPIAD OR	1				L	Ayto El Sauzal	CM						DE	
CSG.C SG.500 6	AUXILIA R ADMINIS TRATIVO	1	1 7	375 ,80		F	Ayto El Sauzal	CM	C2	AG AUX				DE	J E
CSG.S OC.500 7	DINAMIZ ADOR JUVENIL	1				L	Ayto El Sauzal	CM						DE	J E
CSG.S OC.500 8	DINAMIZ ADOR JUVENIL	1				L	Ayto El Sauzal	CM						DE	J E
CSG.S OC.500 9	LUDOTE CARIO	1				L	Ayto El Sauzal	CM						DE	J E
CSG.S OC.501 0	LUDOTE CARIO	1				L	Ayto El Sauzal	CM						DE	J E
CSG.S OC.501 1	LUDOTE CARIO	1				L	Ayto El Sauzal	CM						DE	J E
CSG.S OC.501 2	LUDOTE CARIO	1				L	Ayto El Sauzal	CM						DE	J E

ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y EDUCACIÓN

CÓDIG O	DENOMI NACIÓN Y CARACT ERÍSTICA S DEL PUESTO	PUE STO S	C D		TI P O	VÍN CUL O	ADMINIS TRACIÓ N	PROVI SIÓN	GR UP O	ESCALA/S UBESCAL A	TITUL ACIÓ N ESPEC ÍFICA	MÉRITOS/ REQUISIT O	D	J	O B S
ASO.A SO.610 1	TRABAJA DOR SOCIAL	1	2 1	626 ,60		F	Ayto El Sauzal	CM	A2	AE TEC MED	Dipl. Trabaj o Social	CCB	DE		
ASO.A SO.610 2	EDUCAD OR FAMILIA R	1	2 1	626 ,60		F	Ayto El Sauzal	CM	A2	AE TEC MED	Dipl. Pedago gía, Psicolo gía, Educac ión Social	CCB	DE		
ASO.A SO.610 3	AUXILIA R ADMINIS TRATIVO	1	1 7	375 ,80		F	Ayto El Sauzal	CM	C2	AG AUX				DE	
ASO.A SO.610	AUXILIA R DE	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE		



4	AYUDA A DOMICILIO																
ASO.A SO.6105	PSICÓLOGO	1	2	897,52		F	Ayto El Sauzal	CM	A1	AE TEC SUP	Lic. Psicología	CCB	DE				
ASO.A SO.6106	TRABAJADOR SOCIAL	1	2	626,60		F	Ayto El Sauzal	CM	A2	AE TEC MED	Dipl. Trabajo Social	CCB	DE				
ASO.A SO.6107	TRABAJADOR SOCIAL	1	2	626,60		F	Ayto El Sauzal	CM	A2	AE TEC MED	Dipl. Trabajo Social	CCB	DE				
ASO.A SO.6108	TRABAJADOR SOCIAL	1	2	451,60		F	Ayto El Sauzal	CM	A2	AE TEC MED	Dipl. Trabajo Social	CCB	DE				
ASO.A SO.6109	EDUCADOR FAMILIAR	1	2	626,60		F	Ayto El Sauzal	CM	A2	AE TEC MED	Dipl. Pedagogía, Psicología, Educación Social	CCB	DE				
ASO.A SO.6110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	375,80		F	Ayto El Sauzal	CM	C2	AG AUX			DE				
ASO.A SO.6111	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE				
ASO.A SO.6112	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE				
ASO.A SO.6113	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE				
ASO.A SO.6114	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE				
ASO.A SO.6115	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1				L	Ayto El Sauzal	CM				CCB	DE				

SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN Y CARACT	PUESTOS	C	TIPO	VÍNCULO	ADMINISTRACIÓN	PROVISIÓN	GRUPO	ESCALA/SUBESCALA	TITULACIÓN ESPECIAL	MÉRITOS/REQUISITOS	D	J	O	B	S
--------	-----------------------	---------	---	------	---------	----------------	-----------	-------	------------------	---------------------	--------------------	---	---	---	---	---





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

	ERÍSTICA S DEL PUESTO										ÍFICA				
SEG.S EG.700 1	SUBINSP ECTOR	1	2	860 ,65	1	F	AL	Concur so	A2	AE SES EJE			DE /H E	J E	
SEG.S EG.700 2	OFICIAL	1	2	598 ,57	1	F	AL	Concur so	C1	AE SES BAS			DE		
SEG.S EG.700 3	POLICÍA	1	1	566 ,43	1	F	AL	Concur so	C1	AE SES BAS			DE		
SEG.S EG.700 4	POLICÍA	1	1	566 ,43	1	F	AL	Concur so	C1	AE SES BAS			DE		
SEG.S EG.700 5	POLICÍA	1	1	566 ,43	1	F	AL	Concur so	C1	AE SES BAS			DE		
SEG.S EG.700 6	POLICÍA	1	1	832 ,04	1	F	AL	Concur so	C1	AE SES BAS			DE		
SEG.S EG.700 7	POLICÍA	1	1	566 ,43	1	F	AL	Concur so	C1	AE SES BAS			DE		
SEG.S EG.700 8	POLICÍA	1	1	566 ,43	1	F	AL	Concur so	C1	AE SES BAS			DE		
SEG.S EG.700 9	POLICÍA	1	1	566 ,43	1	F	AL	Concur so	C1	AE SES BAS			DE		
SEG.S EG.701 0	POLICÍA	1	1	566 ,43	1	F	AL	Concur so	C1	AE SES BAS			DE		
SEG.S EG.701 1	AUXILIA R ADMINIS TRATIVO	1	1	375 ,80		F	Ayto El Sauzal	Concur so	C2	AG AUX			DE		
SEG.S EG.701 2	POLICÍA	1	1	566 ,43	1	F	AL	Concur so	C1	AE SES BAS			DE		
SEG.S EG.701 3	POLICÍA	1	1	566 ,43	1	F	AL	Concur so	C1	AE SES BAS			DE		

INTERVENCIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CÓDIG O	DENOMI NACIÓN Y CARACT ERÍSTICA S DEL PUESTO	PUE STO S	C D		TI P O	VÍN CUL O	ADMINIS TRACIÓ N	PROVI SIÓN	GR UP O	ESCALA/S UBESCAL A	TITUL ACIÓ N ESPEC ÍFICA	MÉRITOS/ REQUISIT O	D	J	O B S
------------	--	-----------------	--------	--	--------------	-----------------	------------------------	---------------	---------------	--------------------------	--------------------------------------	---------------------------	---	---	-------------



INT.IN T.8101	INTERVE NTOR	1	2	242 8 6,2 0		F	Ayto El Sauzal	. Ordinar io/unita r	A1	HE INT ENT			DE /H E	J E	
INT.GE T.8201	TÉCNICO ADMINIS TRACIÓN GENERA L. RAMA ECONÓM ICA	1	2	959 2 ,63		F	Ayto El Sauzal	CM	A1	AG TEC			DE		
INT.TE S.8301	TESORER ÍA	1	2	897 2 ,52	S	F	Ayto El Sauzal	. Ordinar io/unita r	A1	HE INT TES/HE SEC INT		Específicos		J E	
INT.IN T.8102	AUXILIA R ADMINIS TRATIVO	1	1	375 7 ,80		F	Ayto El Sauzal	CM	C2	AG AUX			DE		C P T
INT.IN T.8103	AUXILIA R ADMINIS TRATIVO	1	1	375 7 ,80		F	Ayto El Sauzal	CM	C2	AG AUX			DE		
INT.IN T.8104	AUXILIA R ADMINIS TRATIVO	1	1	375 7 ,80		F	Ayto El Sauzal	CM	C2	AG AUX			DE		
INT.IN T.8106	TÉCNICO MEDIO	1	2	451 1 ,60		F	Ayto El Sauzal	CM	A2	AE TEC MED		CCB	DE	J E	
INT.IN T.8107	TÉCNICO DE ADMINIS TRACIÓN GENERA L Económica	1	2	959 2 ,63		F	Ayto El Sauzal	CM	A1	AG TEC			DE		
INT.IN T.8108	TÉCNICO DE ADMINIS TRACIÓN GENERA L Jurídica	1	2	959 2 ,63		F	Ayto El Sauzal	CM	A1	AG TEC			DE		
INT.IN T.8109	AUXILIA R ADMINIS TRATIVO BASES FISCALE S	1	1	375 7 ,80		F	Ayto El Sauzal	CM	C2	AG AUX			DE	J E	
INT.IN T.8110	ADMINIS TRATIVO	1	1	434 8 ,66		F	Ayto El Sauzal	CM	C1	AG ADM			DE		



las aves son en general gravemente afectadas.

Hemos podido comprobar las quejas y posturas en contra de asociaciones como Adepac y Fridacat, así como numerosos vecinos y vecinas, expresadas verbalmente y en diferentes redes sociales por el uso indiscriminado de este material explosivo en las calles y plazas del municipio.

Cada vez más ciudades españolas, europeas y del mundo entero han aprobado o están debatiendo utilizar los llamados fuegos artificiales òsilenciosos, una alternativa de bajo ruido que evita el uso de proyectiles explosivos de gran calibre y detonaciones controladas, con el fin de disminuir de manera notable el nivel de estruendo, pero manteniendo la belleza y la espectacularidad en las coreografías y el uso del color. Baste citar los siguientes ejemplos:

- Reino Unido, donde se ha apostado por un entretenimiento visual sin estrés acústico.
- Roma, Argentina y las Islas Galápagos prohibieron los fuegos artificiales ruidosos.
- La Comisión de Presidencia del Cabildo de Tenerife, de CC-PSOE, aprobó apoyar una moción de Podemos sobre la reducción de decibelios en fiestas con pirotecnia de la isla en mayo de 2017.

Por todo ello y sumándonos a cientos de pueblos y localidades de este país, que ya han aprobado mociones similares para la eliminación de esta práctica molesta y peligrosa, y que altera la tranquilidad de nuestras calles y barrios así como la de sus vecinos y vecinas, mascotas y personas especialmente sensibles.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone a este Pleno las siguientes **Propuestas de acuerdo:**

1. Instar al Grupo de Gobierno, y especialmente al Alcalde, a realizar campañas de difusión antes de fiestas señaladas, para concienciar de los problemas que genera la pirotecnia en animales domésticos (mascotas) y silvestres y en la ciudadanía con capacidades diferentes e hipersensibilidad sensorial, como es el caso de las personas con autismo.
2. Instar al Grupo de Gobierno que en los eventos festivos municipales donde intervenga el Ayuntamiento, se utilicen fuegos artificiales de bajo nivel acústico que reduzca el sonido y los ruidos estruendosos, y se tenga en cuenta la utilización de efectos de juego de luz.
3. Instar al Grupo de Gobierno a la instalación de cartelería municipal informado sobre las consecuencias de esta práctica, usando los paneles municipales en la vía pública de los que dispone el Ayuntamiento.
4. Instar al Grupo de Gobierno a dictar bandos y/o decretos que regulen el uso de petardos y material pirotécnico en el término municipal, para minimizar los efectos adversos y molestias que ocasionan sobre una parte de la población y animales.

La Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales por un voto a favor de D. Juan Daniel Fajardo Expósito del Grupo AISA-N y cuatro abstenciones de los tres miembros del Grupo Coalición Canaria y de D^a Cecilia A. Hernández Domínguez (PP) del Grupo Mixto dictamina favorablemente la Moción.

El Grupo Municipal Coalición Canaria, con fecha 26 de julio de 2023 presenta Enmienda cuyo literal se transcribe y que expone su portavoz D^a Fabiola Reyes Torres:





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

õHabiendo recibido en este Ayuntamiento, con fecha 14 de julio de 2023, la moción del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), referente al uso de una pirotecnia responsable en el municipio de El Sauzal, el grupo Coalición Canaria expone lo siguiente, de acuerdo a las propuestas del PSOE:

1. Instar al Grupo de Gobierno, y especialmente al Alcalde, a realizar campañas de difusión antes de fechas señaladas, para concienciar de los problemas que genera la pirotecnia en animales domésticos (mascotas) y silvestres y en la ciudadanía con capacidades diferentes e hipersensibilidad sensorial, como es el caso de las personas con autismo.

Las campañas de difusión antes de fiestas señaladas las hacemos casa a casa, a través de la programación festiva.

Aunque ya hemos tenido en cuenta a las personas con autismo y con diversidad funcional en actos de gran magnitud, aprobamos que esta campaña sea extensible para concienciar de los problemas que genera la pirotecnia en la ciudadanía hipersensible.

2. Instar al Grupo de Gobierno que en los eventos festivos municipales donde intervenga el Ayuntamiento, se utilicen fuegos artificiales de bajo nivel acústico que reduzca el sonido y los ruidos estruendosos, y se tenga en cuenta la utilización de efectos de juego de luz.

Con respecto a esta propuesta, el Ayuntamiento de El Sauzal ya lleva tiempo gestionando la reducción del sonido y de los ruidos estruendosos con la empresa contratada. De hecho, lo que antiguamente conocíamos por õfuegos artificialesõ hace tiempo se le reconoce como exhibición pirotécnica, esto es, un espectáculo más visual y menos sonoro.

3. Instar al Grupo de Gobierno a la instalación de cartelera municipal informando sobre las consecuencias de esta práctica, usando los paneles municipales en la vía pública de los que dispone el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de El Sauzal ya informa a la ciudadanía sobre las consecuencias de esta práctica, usando la página web municipal, las redes sociales, las pantallas LED informativas y los programas festivos que llegan a cada domicilio. Consideramos innecesario incrementar el uso de más papel, pudiendo utilizar los medios electrónicos.

4. Instar al Grupo de Gobierno a dictar bandos y/o decretos que regulen el uso de petardos y material pirotécnico en el término municipal, para minimizar los efectos adversos y molestias que ocasionan sobre una parte de la población y animales.

Este Ayuntamiento asume el compromiso de llevar a cabo esta propuesta que no se había contemplado antes.

El Grupo Coalición Canaria entiende que el uso responsable de la pirotecnia cada día se hace más visible y lo que se pretende es que también se lleven a cabo unas fiestas responsables para el disfrute de todos. Por ello, estamos dispuestos a aceptar la moción del PSOE, con el consiguiente de que se omita parte del punto 1, el punto 2 y el punto 3, ya que son propuestas en las que el grupo de gobierno ha estado trabajando durante los últimos años. De esta manera, la moción quedaría redactada así:



1. Instar al Grupo de Gobierno a realizar campañas de difusión antes de fechas señaladas para concienciar de los problemas que genera la pirotecnia en la ciudadanía con capacidades diferentes e hipersensibilidad sensorial, como es el caso de las personas con autismo.

Instar al Grupo de Gobierno a dictar bandos y/o decretos que regulen el uso de petardos y material pirotécnico en el término municipal, para minimizar los efectos.”

Intervenciones:

D. Juan Daniel Fajardo pregunta si la enmienda fue comentada por Coalición Canaria y el PSOE, y D. Benigno Guillén dice que lo que leyó la portavoz del Grupo de Coalición Canaria no es lo que le enviaron a él, y alude a los programas de las fiestas que se celebran en el municipio, El Hayal, el Calvario y San Pedro, en el que lo único que ponen son algunas recomendaciones en relación a las mascotas y los fuegos artificiales, cuando la portavoz dice que ya no se llaman así, y lee literalmente lo que dicen.

D^a Fabiola Reyes dice que, por eso es la enmienda en el punto 1, donde pone lo que no ha llevado a cabo el Ayuntamiento y que están intentando especificar y delimitar los puntos para personas con autismo, etc., por eso sí aceptan ese punto.

D. Benigno Guillén dice que mantiene íntegramente la redacción de la Moción.

D^a Cecilia Hernández dice que se entiende que tenemos que avanzar, mejoraré Hace treinta años no se hablaba de esto, y que hay que gobernar para todos y el PP entiende que se puede mejorar, pero también tener en cuenta a la población a la que si le siguen gustando los fuegos artificiales.

El Alcalde dice estar totalmente de acuerdo.

D. Juan Daniel Fajardo pregunta cómo se ha comprobado desde el Consistorio estos parámetros, si se ha realizado alguna medición de sonido para ver que se ha ido disminuyendo o simplemente es constatado por las propias pirotécnicas. Percibe que cada año se escuchan menos voladores porque el volumen de la música parece más alto.

El Alcalde expone que hay un medidor de sonido que no se puede pasar, y por otro lado, los fuegos del año pasado fueron criticados porque los vecinos en sus casas estaban esperando que subieran los fuegos para arriba y no subieron porque era una exhibición en la Plaza. El que no estaba en la Plaza del Príncipe no los vio porque fue una exhibición.

D^a Fabiola Reyes añade que, desde la empresa encargada de la exhibición, le han dicho que hablando de los ciento cincuenta y pico decibelios expuestos en la Moción, es casi lo que es la Mascletá de Valencia y en las exhibiciones del municipio se llega como mucho a los noventa decibelios, por lo que deduce que cada vez se va reduciendo más. Además le dicen que la venta de estos productos está reglada por la Comunidad Europea y cumplen unos requisitos de seguridad, cantidad y protección ambiental.

El Alcalde continúa diciendo que ya no hay muchos espacios donde se puedan echar fuegos artificiales, por los límites autorizados en cuanto a viviendas y edificios, zonas con peligro de incendios y demás, y aquí lo que se hace es lo que se puede.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

El Pleno, por siete votos a favor de los miembros del Grupo Coalición Canaria, un voto en contra de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto, y cinco abstenciones de los cuatro miembros del Grupo AISA-NC y de D^a Cecilia Almudena Hernández Domínguez (PP) del Grupo Mixto, acuerda aprobar la Enmienda presentada por el Grupo Coalición Canaria.ö

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales de 24 de julio de 2023, el Pleno, por cinco votos a favor de los cuatro miembros del Grupo AISA-NC y de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto, siete votos en contra de los miembros del Grupo Coalición Canaria y una abstención de D^a Cecilia Almudena Hernández Domínguez (PP) del Grupo Mixto, acuerda rechazar la Moción presentada por D. Benigno Guillén Rodríguez para la utilización en este Municipio de una Pirotecnia responsable.

C) PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

12. INFORME TRIMESTRAL DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP). PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE 2023. EXPTE: 1111/2023.

Se da cuenta del Informe del primer trimestre elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

Ratio medio de pago:	12,08
Pagos realizados:	1.672.288,11
Ratio medio pendiente de pago:	40,22
Pagos pendientes:	1.171.100,29
PMP:	23,67

Se da cuenta del Informe del segundo trimestre elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

Ratio medio de pago:	4,24
Pagos realizados:	2.007.394,51
Ratio medio pendiente de pago:	12,41



Pagos pendientes:	589.332,29
PMP:	6,09

13. INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD. PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE 2023. EXPTE: 1121/2023.

Se da cuenta del Informe del primer trimestre relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), cuyo resumen es el siguiente:

1.- Pagos realizados en el Trimestre:

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio de pago PMP (días)	14,77	1,00
Nº de pagos dentro del periodo legal	142	417
Importe total de pagos dentro del periodo legal	1.492.388,17	43.254,69
Nº de pagos fuera del periodo legal	100	0
Importe total de pagos fuera del periodo legal	163.528,86	0,00

2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

	AYTO.	SEMUSA
Nº de pagos	3	0
Importe total intereses	1,93	0,00

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio pago pendiente PMPP (días)	12,40	0,00
Nº de operaciones pendientes dentro del periodo legal	244	0
Importe total pendiente dentro del periodo legal	960.729,53	0,00
Nº de operaciones pendientes fuera del periodo legal	61	0
Importe total pendiente fuera del periodo legal	192.528,30	0,00

Se da cuenta del Informe del segundo trimestre relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), cuyo resumen es el siguiente:





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

1.- Pagos realizados en el Trimestre:

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio de pago PMP (días)	26,09	1,00
Nº de pagos dentro del periodo legal	394	501
Importe total de pagos dentro del periodo legal	1.535.353,90	44.133,09
Nº de pagos fuera del periodo legal	104	0
Importe total de pagos fuera del periodo legal	476.374,54	0,00

2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

	AYTO.	SEMUSA
Nº de pagos	3	0
Importe total intereses	19,47	0,00

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio pago pendiente PMPP (días)	13,45	0,00
Nº de operaciones pendientes dentro del periodo legal	261	0
Importe total pendiente dentro del periodo legal	592.406,38	0,00
Nº de operaciones pendientes fuera del periodo legal	102	0
Importe total pendiente fuera del periodo legal	156.255,13	0,00

14. INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA. PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE 2023. EXP.TES.: 2169/2023 y 2213/2023.

Se da cuenta del Informe del primer trimestre elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:



1. Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO2/2012 la Corporación Local No Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria al resultar una necesidad de financiación estimada de 1.005.663,19p. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
2. La REGLA DEL GASTO queda suspendida para ejercicio corriente.
3. La DEUDA VIVA, a fecha 31-03-2023: 0,00p

Se da cuenta del Informe del segundo trimestre elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

1. Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO2/2012 la Corporación Local No Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria al resultar una necesidad de financiación estimada de 1.549.604,84 p. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
2. La REGLA DEL GASTO queda suspendida para ejercicio corriente.
3. La DEUDA VIVA, a fecha 30-06-2023: 0,00p

15. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO-JUNIO DEL 2023-0253 AL 2023-0981.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes a los meses de mayo-junio del 2023-0253 al 2023-0981.

D) ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay asuntos de urgencia que tratar.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ruegos:

D^a Cecilia Hernández ruega que se vuelva a valorar el horario para celebrar los Plenos por la tarde para propiciar la participación ciudadana y por otro lado ruega se mejoren los recursos puestos a disposición de los grupos de la oposición porque la impresora no funciona y para poder trabajar lo necesitan.

D. Benigno Guillén expone que el domingo 23 de julio algunos vecinos y vecinas tuvieron dificultad a la hora de acceder a los locales electorales del Centro Cultural al estar localizadas las mesas en la primera planta accediendo por una rampa o por unas escaleras y ruega unos espacios más accesibles para los próximos procesos electorales.

En la campaña de las Elecciones Generales el Sr. Alcalde repartió por las casas una carta pidiendo su apoyo para Coalición Canaria al figurar su foto junto a la candidata. Muchos vecinos y vecinas pensaron que era D. Mariano Pérez el que se presentaba a las elecciones Generales, una vez más engaña al electorado con artimañas, moralmente y jurídicamente reprobables, y ruega que juegue limpio y no utilice su cargo de Alcalde.

D. Juan Daniel Fajardo señala que ven como todavía hay cartelería en la zona de Ravelo para el Mercadillo del Agricultor y hay muchas personas que siguen buscando ese





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Mercadillo y lo único que encuentran es un puesto pequeño, con limitados productos, llevándose una imagen no del todo buena, por lo que ruegan se modifique esa cartelería, no que se quite el puesto.

Una vecina le traslada que en C/Don Tomás Gómez Quintero hay un tramo que no tiene luz y ruega se compruebe y se repare lo antes posible.

Desafortunadamente, La Garañona se ha convertido en un lugar que algunas personas utilizan para quitarse la vida y ruega poner un cartel distintivo sobre la esperanza, que aunque sea una pequeña posibilidad, esa decisión la puedan revocar. Adelanta que van a presentar una Moción en este aspecto. Ha comprobado que en algunos sitios se ponen mensajes, como con los colectivos LGTBIÍ , en zonas como escalinatas, poner algún tipo de mensajes.

En los últimos meses han visto como el Sr. Alcalde alardeaba de la decisión testamentaria que hizo el Ginecólogo D. Eduardo Pinto Carvalho a favor del Ayuntamiento, y su Grupo se enteró por la prensa. Manifiestan que forman parte de este Ayuntamiento y, por tanto, les gustaría que cosas de este calado, importantes y relevantes, se les hiciera llegar la información, por lo que ruega que en un futuro así sea y tenga esa deferencia con toda la Corporación.

El Alcalde dice que los primeros sorprendidos fueron ellos, vino un Sr. Al Ayuntamiento con unas llaves diciendo que el Sr. Pinto Carvalho había dejado al Municipio la vivienda y demás. No fue en enero, fue justo en el momento electoral y se hizo público solo cuando se formalizó en escritura pública. Se ha estado trabajando en recuperar la documentación, es una parte de la herencia, hay sobrinos, el Ayuntamiento tiene dos años para hacer efectiva la voluntad de que el inmueble se dedique a fines culturales o sociales. Además de la casa hay obras de arte, hay que catalogarlo todo a través de un experto.

D. Juan Daniel Fajardo añade que teniendo constancia de que ya se ha podido visitar ese inmueble, pide que como miembros de la Corporación, pudieran visitarlo también y verlo de primera mano y ver si pudieran contribuir con alguna propuesta para los fines determinados por lo que ruega se coordine una visita con los miembros de los grupos de la oposición.

Reitera la petición de que se adquiera un radar móvil para la Policía Local y el Alcalde contesta que se recurre a la Dirección General de Tráfico cuando hace falta para no hacer una inversión de ese tipo.

Ruega igualmente se ponga el servicio de grúa en el municipio, hace un tiempo presentaron una moción y les dijeron que estaban trabajando en ello pero se sigue sin el contrato.

El Alcalde contesta que se está trabajando por los técnicos para sacar el contrato.



Preguntas:

D^a Cecilia Hernández pregunta por el control de aguas cuando se riegan las jardineras colgantes, si pudiera controlarse.

El Alcalde contesta que se lo trasladará a la empresa.

Entiende que la pista de atletismo esté funcionando, no hay servicios y pregunta como se hace el control, sobre todo de menores para ir al servicio en el Complejo deportivo, ha comprobado que no hay paso de peatón.

El Alcalde contesta que la actividad se hace con el propio monitor y cuando son niños tienen que acompañarlos. Ante la situación se tiene intención de hacer un baño y vestuario mixto.

D. Benigno Guillén manifiesta que Coalición Canaria pasó de 2466 votos en las elecciones municipales de mayo de 2023 a 1400 votos en las elecciones generales, solamente 27 votos más que el PSOE, quedando éste como segunda fuerza por debajo del PP. Le pregunta al Alcalde a que viene esta euforia electoral después de todos estos datos.

El Alcalde contesta que El Sauzal en las Elecciones Generales no ha ganado casi nunca, Coalición Canaria en El Sauzal que no tiene ese poder mediático a nivel nacional como puede ser el PP, PSOE, VOX y Sumar, es una alegría porque sacaron más votos que en las anteriores elecciones generales, entendiendo que mantienen el voto en Ravelo y en El Casco se vota a la persona, en este caso en las municipales a Mariano Pérez.

D. Benigno Guillén expone que hace cuatro meses se contrató a una dinamizadora comercial para el apoyo y promoción del comercio en El Sauzal, pero en lugar de realizar estas funciones, se destina a otras como vender entradas para las Fiestas y otras que no tienen que ver con su categoría profesional, pregunta porque se produce esta situación y porque se deja fuera a la Asociación de Asemsa de la Campaña de Vuelta al Cole.

El Alcalde dice que primera noticia, que ha querido reunirse con Asemsa pero ellos no han podido, que fue a hablar personalmente con el Presidente, y que en el Ayuntamiento se trabaja para todos los vecinos.

D. Juan Daniel Fajardo pregunta quien está gestionando el Campus de Verano celebrado en el municipio y si se ha mediado desde el equipo de gobierno para la contratación del personal.

El Alcalde contesta que no, que el Campus está organizado por el Club de Baloncesto de Ravelo, es independiente, como ATAMAN.

Pregunta cuanto está previsto que comiencen las obras del Campo de Fútbol de Ravelo para las que su Grupo consiguió la financiación y el de Las Breñas.

El Alcalde contesta que las obras están ya adjudicadas y tenían que haber empezado ya, tienen cosas muy avanzadas pero no consiguen los vestuarios de obra, el Presidente del Tenerife ofreció unas y se va a ver si caben porque son muy grandes.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Con respecto a la subvención del Gobierno de Canarias de 240.000 euros que se consiguió desde AISA-NC para el Colegio Samoga pregunta que gestiones se han hecho para recepcionarlos y en qué estado se encuentra el expediente.

El Alcalde contesta que están preparando un pliego, que ha hablado con una Técnico que lleva el expediente y le ha dicho que lo tiene casi terminado y pendiente de que se nombrara nuevo Director General de Infraestructura Educativa y que estimaba que el próximo mes se firmara el Convenio.

Pregunta si se sabe a que se deben las averías en el alumbrado público que ha habido en Ravelo.

El Alcalde contesta que hay un corto bastante importante y están buscando la solución.

Con respecto al agua, se ha dicho en varias ocasiones que ya está resuelto pero todavía hay zonas con problemas, como Calle Real Orotava, en el Casco, Sierva de Dios, La Amargura, en las que viene bastante suciedad en el agua y poca presión y pregunta que está pasando, si es la red de abastecimiento de agua que está obsoleta.

El Alcalde contesta que la red es prácticamente nueva en casi todo el municipio, se han corregido en muchas zonas, no es suciedad, son sales porque el agua del norte tiene muchas sales, son temas puntuales y se le ha enviado a la empresa para que revisaran por si acaso estuvieran obstruidos los contadores. En cuanto a Sanidad está todo controlado y el control es estricto.

D. Juan Daniel señala que hay un tramo en la Calle Real Orotava y Corraletes que sigue siendo bastante peligroso y la obra estaba pendiente de una autorización del Consejo Insular de Aguas y pregunta si se sabe cuando se puede concluir ese tramo.

El Alcalde contesta que hoy se empezaban a colocar los quitamiedos y el problema es grave porque hay un canal que pasa por la zona y Aguas Unión Norte exige que el canal esté cubierto para ellos poder maniobrar en el canal y por eso paralizaron la obra. Se ha intentado mediar con el Consejo Insular de Aguas y dijeron que tienen preferencia los canales. Se ha buscado una solución con un Ingeniero y se ha redactado un proyecto y con el visto bueno de la empresa se prevé que estará para septiembre, octubre.

Pregunta qué medidas se están tomando hasta el momento para la aplicación del método CER de captura, esterilización y retorno de gatos, y cualquier otras medidas que se estén utilizando para el control de las colonias de gatos.

El Alcalde contesta que el tema administrativo va un poco atrasado, el convenio ya está firmado y el veterinario va a comenzar a trabajar, ya los voluntarios tienen el carnet y considera que es una pena que hayan llenado el pueblo de pintadas.

D. Juan Daniel pregunta si se sabe el motivo y quienes son los autores.



El Alcalde contesta que ojalá y que considera que lo que quieren es que salga el proyecto ya. Se hará la esterilización de las colonias y se empezará por las previstas y registradas.

Y la última pregunta, cuál es el estado de estabilización para los empleados de carácter temporal, si ha habido convocatoriasí que les pongan al día del proceso.

El Alcalde contesta que se está trabajando en la parte final y que se lo explicará la Secretaria Acctal que es la Técnico que lleva el proceso , se están poniendo todas las herramientas necesarias para que se quede el cien por cien de los trabajadores.

La Secretaria Acctal comenta que se está trabajando junto con los sindicatos y son veinticuatro convocatorias en total y se hará poco a poco.

D. Juan Daniel Fajardo pregunta por el Decreto que firmó el Alcalde el 24 o 25 de mayo, por qué se hizo precisamente en esa fecha.

El Alcalde contesta que estos asuntos administrativos los firma sin más, según se lo envían los diferentes departamentos sin tener en cuenta las fechas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levantó la sesión siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, de lo que yo la Secretaria Acctal doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-RESIDENTE,
(fdo. electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

LA SECRETARIA ACCTAL.,
(fdo. electrónicamente)
Pilar Rosa Pérez Gómez

